

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2021-2896 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Agua. Pág. 7665
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2021-2898 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 30/3937/2020. Pág. 7681

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2021-2881 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo 10181 Subdirector/a General de Política Cultural de la Dirección General de Acción Cultural. Pág. 7682
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2021-2902 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 243/2021. Pág. 7684
- Mancomunidad Valles de Saja y Corona**
CVE-2021-2918 Resolución de delegación de funciones de la Presidencia. Pág. 7686

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Fundación Marqués de Valdecilla**
CVE-2021-2888 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para estabilización, mediante concurso oposición, de una plaza de Ayudante Oficios (cocina) y puestos ofertados. Expediente FMV/ CONV/10/2020. Pág. 7688
- Residencia Municipal de Castro Urdiales**
CVE-2021-2927 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 26 de marzo de 2021, de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, de personal laboral fijo en la categoría profesional de Auxiliar de Clínica, composición del Tribunal Calificador y convocatoria para la realización de la fase de concurso. Expediente ADR/46/2021. Pág. 7690
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2021-2922 Resolución de Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna por concurso-oposición, a una plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, Grupo A, Subgrupo A2, designación del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 17/2186/2020. Pág. 7695

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-2926** **Ayuntamiento de Camaleño**
Exposición pública de los pliegos de condiciones particulares administrativas y técnicas que regirán la licitación de la concesión demanial del tren turístico. Pág. 7697
- CVE-2021-2916** **Junta Vecinal de Rada**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 22 de marzo de 2021, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al mejor precio, del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Rulabarca, número 58 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 7698

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-2983** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 7699
- CVE-2021-2986** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7700
- CVE-2021-3004** **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 7701
- CVE-2021-2932** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 7702
- CVE-2021-2895** **Concejo Abierto de Población de Abajo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 7703
- CVE-2021-2887** **Junta Vecinal de San Vicente del Monte**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7704

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-2921** **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Vado de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7705
- CVE-2021-2915** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7706
- CVE-2021-2897** **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2018. Pág. 7707
- CVE-2021-2899** **Ayuntamiento de Molledo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020. Expediente 202/2021. Pág. 7708

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

- CVE-2021-2900** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 334/2020. Pág. 7709
- CVE-2021-2992** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2021 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7710
- CVE-2021-2923** **Ayuntamiento de Selaya**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7711
- CVE-2021-2914** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento y Tenis Adulto) del mes de noviembre de 2020, y apertura el periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 7712
- 4.4.OTROS**
- CVE-2021-2911** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de 2021. Pág. 7713
- 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**
- CVE-2021-3050** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil. Pág. 7714
- CVE-2021-2907** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan para 2021 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7723
- CVE-2021-2993** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 31 de marzo de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria. Pág. 7729
- CVE-2021-2890** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 2 Beneficiarios, mensualidad de diciembre de 2020. Pág. 7731

CVE-2021-2919	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Relación de subvenciones de cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros) concedidas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales durante el cuarto trimestre de 2019 en la Dirección General de Trabajo.	Pág. 7735
CVE-2021-2990	Resolución de modificación a la Resolución de concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 47/2020, de 17 de julio, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de esos centros, para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, de fecha 27 de noviembre de 2020.	Pág. 7751
CVE-2021-2933	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla Segunda convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020.	Pág. 7753
CVE-2021-2994	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Resolución de concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2020-2021. Expediente AYT/861/2020.	Pág. 7754
CVE-2021-2995	Ayuntamiento de Santander Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se modifica la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía Santander a Punto, para el año 2020.	Pág. 7758

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2021-2706	Ayuntamiento de Castro Urdiales Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de vivienda en calle Belén, 12, 2º. Expediente URB/2061/2020.	Pág. 7759
CVE-2021-2930	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Información pública de solicitud de licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio El Rincón, polígono 13, parcela 133, referencia catastral 39031AO13001330000EW.	Pág. 7761
CVE-2021-2980	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de expediente para reconstrucción y cambio de uso de edificación en Prado del Rey. Expediente 192/2021.	Pág. 7762
CVE-2021-2893	Ayuntamiento de Meruelo Información pública de solicitud de autorización para la ampliación y reforma interior de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Cabezas, en San Miguel de Meruelo. Expediente 715/2021.	Pág. 7763
CVE-2021-2687	Ayuntamiento de Penagos Información pública de expediente para la instalación de dos módulos desmontables y transportables para perros y ovejas en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.	Pág. 7764
CVE-2021-2877	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto, 5 en la calle Corceño, entre el número 53 y 55.	Pág. 7765
CVE-2021-2935	Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero.	Pág. 7766

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2021-2422 Información pública de expediente de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Losvia, de Lamadrid. Expediente 26/2021. Pág. 7768

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2021-2904 Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos, de la entidad denominada Asociación Empresarial y Comercio de Medio Cudeyo (ASECOMED), con número de depósito 39000263. Pág. 7769
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2021-2905 Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004831. Pág. 7770
- CVE-2021-2906** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004859. Pág. 7771

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-2883 Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022. Pág. 7772
- CVE-2021-2885** Anuncio por el que se notifica la ampliación del plazo de la fase de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo. Pág. 7773
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2021-2917 Información pública de la incoación de procedimiento administrativo para el ejercicio de potestad de investigación de la situación física y jurídica de finca con referencia catastral 39060A022000120000FX. Expediente 2021/1306. Pág. 7774
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-2875 Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización, con una potencia de 463,5 kW, en Plaza Manuel Llano, s/n. Expediente 65550/20. Pág. 7775

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2021-2892 Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento ordinario 676/2019. Pág. 7776
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2021-3037 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 321/2020. Pág. 7777
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao**
CVE-2021-2913 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de recargo por seguridad y medidas de higiene en el trabajo

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

	91/2018.	Pág. 7778
CVE-2021-2912	Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 519/2019.	Pág. 7779
CVE-2021-2910	Juzgado de lo Social Nº 37 de Madrid Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 744/2020.	Pág. 7780
CVE-2021-2404	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña Notificación de sentencia en juicio verbal 334/2019.	Pág. 7781
CVE-2021-2920	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 17/2021.	Pág. 7782

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-2896 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“1º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- Se da cuenta de la propuesta del equipo de gobierno, que literalmente transcrita queda como sigue:

“**VISTO** que durante la vigencia del estado de alarma, declarado con el fin de afrontar la crisis sanitaria provocada por el Covid19, se emprendieron por parte del Estado medidas de contención que han tenido un impacto negativo en el ámbito empresarial del municipio de Liérganes –al igual que ha ocurrido con el resto de municipios del país-.

VISTO el informe jurídico emitido el 4 de junio de 2020 en el que, entre otras cuestiones, se concluye que para afrontar las consecuencias negativas que la crisis sanitaria ha ocasionado en el municipio de Liérganes es posible adoptar medidas que incidan en la presión fiscal. Literalmente, las conclusiones del informe dicen lo siguiente:

“CONCLUSIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Liérganes, al amparo de la normativa que rige el funcionamiento de las entidades locales y su situación presupuestaria puede emprender medidas motivadas por la crisis sanitaria actual. En este sentido, puede llevar a cabo medidas en el ejercicio de sus competencias propias o de otras que no sean propias, dado que su situación de estabilidad presupuestaria lo permite.

SEGUNDA. Concretamente, el Ayuntamiento puede emprender actuaciones de fomento, como el otorgamiento de subvenciones, dirigidas a las personas y los colectivos que se han visto afectados por las medidas de contención adoptadas para evitar la propagación del Covid19. Para ello tendrá que aprobar unas bases en el Pleno que, posteriormente, servirán de sustento para la convocatoria que habrá de realizarse al efecto.

El colectivo o las personas concretas a las que se dirijan las ayudas modifica el ámbito de actuación y, a su vez, puede implicar el ejercicio de competencias que no son propias lo que conduce al art. 7.4 LBRL, que habrá de ser debidamente tenido en cuenta.

TERCERA. El Ayuntamiento de Liérganes tiene una situación financiera y presupuestaria que le permite adoptar medidas adicionales a lo anterior. Tiene capacidad de financiación y previo análisis y estudio del impacto económico que pudiera tener la medida concreta, es posible la reducción de la presión fiscal municipal para aliviar las obligaciones tributarias de sus vecinos con relación al Ayuntamiento”.

VISTO que el Ayuntamiento ha venido emprendiendo en los últimos meses una serie de medidas que inciden en la presión fiscal municipal y se pretende finalizar ese paquete de medidas con una modificación de la tarifa industrial de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable que consista en reducirla hasta equipararla a la tarifa doméstica vigente, con arreglo al siguiente detalle:

EQUIPARACIÓN TODAS TARIFAS DE AGUA A LA DOMÉSTICA VIGENTE		
		Euros (€)
1)	Hasta 60 m ³ , mínimo al semestre	26,08 €
2)	Exceso, de más de 60 m ³ hasta 100 m ³	0,55 €/ m ³
3)	Exceso, de más 100 m ³	0,74 €/ m ³

VISTO el informe emitido por los técnicos del servicio de abastecimiento de agua potable con fecha 29 de junio de 2020, en relación al impacto económico que supondría la medida que se quiere implementar sobre la tarifa industrial del servicio de

abastecimiento de agua potable. Literalmente, el informe se pronuncia en los siguientes términos:

“(…) El presente informe tiene como objetivo calcular el impacto que supondría llevar a cabo la bonificación de la tarifa de uso industrial y locales comerciales, igualándola a la tarifa doméstica

vigente en el servicio, con el objetivo de minimizar el impacto económico sufrido por los comercios e industrias locales durante el periodo de confinamiento debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

DATOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO

Según se desprende de los datos contenidos en el último padrón anual disponible referido al año 2019, la base imponible de los ingresos correspondientes a la cuota fija (conservación de contadores y acometidas) y la cuota variable (cuota de consumo) facturados en el servicio ascendieron a 130.800,54 €, con un consumo de agua total de 163.869,00 m³. Teniendo en cuenta que los padrones se emiten al semestre, los datos obtenidos en cada uno de los semestres del año 2019, fueron los siguientes: (...)

- De estos datos se obtienen las siguientes cifras:*
- El 69,97% del volumen total consumido se ha registrado en el bloque de “uso doméstico”.*
- El 19,48% del volumen total consumido se ha registrado en el bloque de “uso Industrial o locales comerciales”.*

El 10,56% del volumen total consumido se ha registrado en el bloque de “uso ganadero”.

Si se tienen en cuenta el número de abonados adscritos a cada una de los usos del agua definidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable de Liérganes se obtienen los siguientes datos:

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

- El 92,17% de los abonados tienen asignado un uso “doméstico” del agua.
- El 5,77% de los abonados tienen asignado un uso industrial del agua.
- El 2,06% de los abonados tienen asignado un uso “ganadero” del agua.

De los datos anteriores se desprende que los abonados a la tarifa de uso industrial en Liérganes no superan el 6% del total de los abonados al servicio municipal de aguas.

Atendiendo a los bloques de consumo en los que se divide la tarifa industrial y analizando únicamente los datos referentes al citado uso industrial del agua se obtiene que:

- El 45,07% de los abonados se han situado en un consumo inferior a 60 m³/semestre.
- El 14,08% de los abonados se han situado en un consumo comprendido entre 60 y 100 m³/semestre.
- El 40,85% de los usuarios se han situado en un consumo mayor a 100 m³/semestre.

Los costes asociados a cada uno de los usos del agua según la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable vigente en Liérganes se muestran en la siguiente ilustración:

A) USO DOMÉSTICO: VIVIENDAS:		Euros
1) Hasta 30 m ³ , mínimo al trimestre		13,04 euros
2) Exceso, de más de 30 m ³ hasta 50 m ³		0,55 euros/m ³
3) Exceso, de más de 50 m ³		0,74 euros/m ³
B) USO INDUSTRIAL: INDUSTRIAS Y LOCALES COMERCIALES:		Euros
1) Hasta 30 m ³ , mínimo al trimestre		15,41 euros
2) Exceso, de más de 30 m ³ hasta 50 m ³		0,65 euros/m ³
3) Exceso, de más de 50 m ³		0,89 euros/m ³
C) USO GANADERO: EXPLOTACIONES GANADERAS:		Euros
1) Hasta 100 m ³ , mínimo al trimestre		30,00 euros
2) Exceso, de más de 100 m ³		0,50 euros/m ³
D) OTROS: CUOTA DE CONEXIÓN O ENGANCHE:		Euros
1) Por conexión o cuota de enganche a la red general de agua potable		290,10 euros/unidad
2) Conservación de contadores		0,79 euros/trimestre
3) Conservación de acometidas		0,90 euros/trimestre
4) Cuota por cambio de titular		12,73 euros/unidad

Ilustración 1. Tarifas de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio en Liérganes.

CVE-2021-2896

REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA BONIFICACIÓN

Para conocer la repercusión económica que supondría la bonificación propuesta en la tarifa industrial, se presentan a continuación los resultados obtenidos de aplicar la tarifa industrial y la tarifa doméstica a los volúmenes consumidos durante el ejercicio 2019 por los abonados adscritos al uso industrial del agua. (...)

Aplicando la tarifa de uso doméstico del agua a los volúmenes consumidos en locales comerciales o industrias durante el ejercicio 2019 se obtienen los siguientes datos: (...)

Por tanto, la bonificación de la tarifa industrial propuesta tendría la repercusión económica que se puede observar en la siguiente tabla:

Periodo	Facturación tarifa industrial (€)	Facturación tarifa bonificada (€)	Diferencia (€)
1º Semestre 2019	11.402,77 €	9.570,99 €	1.831,78 €
2º Semestre 2019	15.567,58 €	13.029,24 €	2.538,34 €

Tabla 4. Repercusión económica de la unificación de la tarifa.

De los datos expuestos en el presente informe se deduce que la repercusión económica para el Ayuntamiento derivada de aplicar la bonificación descrita en el presente informe a los usuarios adscritos al uso industrial del agua, ascendería a un importe estimado entre 1.500 y 3.000 €, en función de los consumos reales que se facturen en el semestre.”

VISTO el informe jurídico emitido con fecha 28 de julio de 2020 en relación a esta última medida que se pretende implementar y que, literalmente, se pronuncia en los siguientes términos:

“(...) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Crisis sanitaria y medidas adoptadas por el Ayuntamiento.

Las medidas de contención adoptadas por el Gobierno estatal durante los meses que ha estado vigente el estado de alarma han tenido un impacto económico negativo para los comercios e industrias del municipio de Liérganes.

Con motivo de lo anterior y a fin de valorar las posibilidades existentes, relativas a la implementación de medidas a nivel local para minimizar el impacto socioeconómico que la crisis sanitaria ha tenido en las personas y la actividad empresarial del municipio, por parte de quienes suscriben, se emitió un informe en el que se concluía lo siguiente: (...)

Por parte del equipo de Gobierno municipal se ha tomado la decisión de emprender medidas que incidan en la presión fiscal municipal. Concretamente, se quiere abordar una modificación de la tarifa industrial de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable que consista en reducirla hasta equipararla a la tarifa doméstica vigente. La vigencia de esta medida se concretaría exclusivamente en el primer semestre de 2020.

Esta medida, conforme hemos sido informados por parte del Ayuntamiento, se sumaría a las que ya se han adoptado durante los últimos meses y que pasamos a detallar a continuación.

Se llevó a cabo una ampliación provisional de superficie de terrazas y veladores durante el estado de alarma. En la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 22 de mayo de 2020 se acordó conocer ampliaciones provisionales de terrazas ya existentes, o la creación de nuevas, de manera provisional y sin cobro por parte del Ayuntamiento de tasa alguna. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad y la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Asimismo, se presentó solicitud por parte de la empresa concesionaria del servicio de mercadillo ambulante para que se exonerara del pago de las tasas a los comerciantes con motivo de las medidas de contención que estuvieron vigentes durante el estado de alarma. En su escrito hacía mención a que se realizaría el cálculo proporcional del canon a descontar por el periodo de tiempo que no pudieron realizarse las actividades propias de mercadillo ambulante y, en consecuencia, no se había producido el hecho imponible.

Por último, también se produjo una reducción en la tasa de basuras, lo cual se concretó en la aprobación de esta medida por parte de la Mancomunidad de “El Brusco” a la que pertenece el Ayuntamiento de Liérganes. La decisión venía sustentada en el informe emitido por el secretario de la Mancomunidad, de 10 de junio de 2020. Este informe se ocupó

i. de un lado, argumentar que no se ha producido el hecho que produciría el devengo de la tasa. Literalmente, señala que “parece lógico que un local en el que se venía desempeñando una actividad, como por ejemplo un restaurante, que pague la tasa mínima que sería aplicable a un local cerrado durante el tiempo que dure la pandemia, ya que la tarifa de restaurante lo es preciosamente por el ejercicio de esa actividad, lo cual no se produce”; y

ii. de otro lado, argumenta que el impacto económico es asumible por la Mancomunidad sin infringir ni la regla de gasto ni el principio de estabilidad presupuestaria.

En definitiva, la modificación temporal de la tarifa industrial del servicio de abastecimiento de agua se enmarca en el conjunto de medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Liérganes para afrontar los efectos perjudiciales que la crisis sanitaria ha tenido en la actividad empresarial del municipio. Todas ellas se suman a las estatales y autonómicas que ya se mencionaron en el informe previamente emitido por quienes suscriben este otro.

SEGUNDO. Impacto económico de la medida: informe técnico del servicio de abastecimiento de agua potable.

Con fecha 29 de junio de 2020 se emitió informe por parte de los responsables del servicio técnico en el que se concluye que:

“la repercusión económica para el Ayuntamiento derivada de aplicar la bonificación descrita en el presente informe a los usuarios adscritos al uso industrial del agua, ascendería a un importe estimado entre 1.500 y 3.000 €, en función de los consumos reales que se facturen en el semestre” (El subrayado es propio).

Para llegar a esa conclusión, el informe detalla los datos económicos del servicio, concretando los importes facturados en 2019 y el volumen y cuota de servicio según los usos –doméstico o industrial-. Teniendo en cuenta los volúmenes consumidos por los locales comerciales e industrias durante el año 2019 se puede deducir que la modificación que se quiere adoptar para el primer semestre de 2020 tendría una incidencia reducida en términos económicos.

TERCERO. Objeto del informe.

Con motivo de lo expuesto y como ya se anticipó en el informe previamente emitido, este informe aborda la viabilidad jurídica de la modificación que se quiere adoptar. Todo ello con el fin de analizar si la reducción que se propone es inocua en términos de estabilidad financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes.

DISPOSICIONES LEGALES (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La potestad tributaria de las entidades locales.

De conformidad con lo que dispone el art. 2 TRLHL, que enumera los recursos de las entidades locales, la hacienda de éstas se constituye por los siguientes recursos:

“Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.

1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.*
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.*
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.*
- d) Las subvenciones.*
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.*
- f) El producto de las operaciones de crédito.*
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.*
- h) Las demás prestaciones de derecho público”.*

Los tributos locales consisten en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Y hay que precisar que las tasas son de imposición voluntaria, y podrán ser exigidas por las Entidades locales por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

La modificación que se propone afecta a su cuantía, ya que se pretende equiparar la tarifa industrial y ganadero a la de uso doméstica. En este sentido, tenemos que tener en cuenta que rige en nuestro ordenamiento jurídico el principio de equivalencia, según el cual la cuota tributaria debe cubrir como máximo, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad que las

originan o el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial, si no fuesen de dominio público. También se pueden modular teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos pasivos (art. 24 TRLHL).

Asimismo, el apartado 3 del art. 24 TRLHL dispone que la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,*
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o*
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.*

Al amparo de lo que previene la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, y en consonancia con lo que igualmente recoge el informe técnico que se ha emitido al efecto, tenemos varios usos previstos en la Ordenanza del Ayuntamiento de Liérganes:

- Uso doméstico: viviendas;*
- Uso industrial: industrias locales y comerciales; y*
- Uso ganadero: explotaciones ganaderas.*

La modificación que quiere acordarse pretende equiparar los usos durante el primer semestre del año 2020. Se trata de una actuación que no encuentra ningún tipo de impedimento en virtud de la normativa que, como hemos visto, se ocupa de regular la cuota tributaria de las tasas. Ahora bien, es preciso comprobar el impacto económico que tendrá la medida para poder valorar su afectación a la estabilidad presupuestaria municipal. Y ello en tanto que la normativa sobre estabilidad presupuestaria (LOEPSF y RD 1463/2007), exige comprobar la incidencia que las actuaciones de contenido económico municipal tienen en la estabilidad presupuestaria.

SEGUNDA. Cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria.

Con carácter previo y con el ánimo de no reiterar lo que ya debidamente se expuso, por lo que atañe a la situación financiera del Ayuntamiento de Liérganes, nos remitimos a lo que recoge la consideración jurídica tercera del informe de 4 de junio, que damos por íntegramente reproducida. No obstante, resaltamos a continuación los datos más significativos que nos permitirán concluir que la medida que se propone es inocua para la estabilidad presupuestaria municipal.

Como indicábamos en el informe anterior;

“El presupuesto municipal aprobado para 2020 presenta, según el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, una situación de capacidad de financiación por importe de 350.414,37 euros, ello supone que las previsiones de ingresos no financieros son suficientes para financiar los gastos no financieros que engloban los capítulos 1 a 7 de gastos y que en las estimaciones de ejecución del citado presupuesto el Ayuntamiento contará con un margen positivo equivalente al 17,1% que supera ampliamente el objetivo de estabilidad presupuestaria para dicho ejercicio cifrado en el límite del 0,0%.

Si atendemos a los datos de evolución de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, ésta ha seguido una senda positiva, ya que según los datos derivados de la última liquidación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2018, se cumplía con el objetivo de estabilidad presupuestaria con un importe positivo del saldo no financiero de 44.060,53 euros, equivalente al 2,1 % de los ingresos no financieros liquidados”.

Como consecuencia de la situación expuesta, concluimos que la capacidad de ahorro del Ayuntamiento están en unos niveles muy elevados (ahorro en operaciones corrientes de 140.229,86 euros) y, en definitiva, en términos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de capacidad de financiación futura, el Ayuntamiento de Liérganes cuenta con una base sólida

para poder afrontar diferentes medidas para minimizar el impacto económico que la crisis sanitaria ha tenido en su entorno empresarial.

La medida por la que finalmente se ha optado incide en la presión fiscal municipal y, como venimos explicando, se concreta en la modificación de la tasa de abastecimiento de agua potable, regulada en la Ordenanza fiscal municipal. Esta actuación se enmarca en el conjunto de medidas que todas las Administraciones -estatal y autonómica- han llevado acabo con la finalidad de aliviar las obligaciones de los ciudadanos a los efectos de afrontar la crisis sanitaria en las personas físicas y jurídicas.

La afectación que tendrá en la recaudación municipal no incide en el cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria, aun teniendo en cuenta que las exenciones previstas ya alcanzan un total de 81.255,33 euros. para el ejercicio 2020. La modificación de la tarifa que se quiere llevar a cabo se estima que conllevará una disminución de ingresos que no alcanza en la estimación más elevada, los 3.000 euros. De conformidad con el informe técnico que se ha emitido al efecto, el impacto económico que tendría la medida que se quiere adoptar sería de 1.500 a 3.000 euros, en función de los consumos reales que se facturen en el semestre.

Siendo esto así, la influencia que puede tener en términos de cumplimiento de estabilidad presupuestaria es inexistente.

Para terminar y como también recogía el informe emitido el 4 de junio de 2020 en lo que atañe al procedimiento, hay que tener en cuenta que para llevar a cabo la modificación de la Ordenanza es preciso seguir lo previsto a tal efecto en el TRLHL y la LRBRL, que incluyen periodos de exposición pública.

El acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal es competencia del Pleno, al amparo de lo previsto en el apartado e) del art. 22.2 LRBRL, precisándose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes para su adopción (art. 47.1 LRBRL).

Igualmente, hay que tener en cuenta el art. 133 LPAC que establece otro trámite de participación ciudadana que también hay que tomar en consideración, si bien dada la escasa incidencia económica que la medida tiene puede prescindirse de él. Literalmente, el apartado 4 que prevé esta posibilidad se pronuncia así:

“Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

(...) 4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”. (El subrayado es propio)

De las consideraciones emitidas a lo largo del presente informe procede emitir las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Liérganes tiene potestad tributaria y ostenta las competencias precisas para emprender la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable de su municipio y, en este sentido, no

existe norma que impida que con motivo de la crisis sanitaria actual se equiparen las tarifas temporalmente.

*SEGUNDA. La medida es inocua en términos de estabilidad presupuestaria.
(...)"*

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 22.2.e), 47.1, 49, 70.2, 106 y 107 de la Ley 7/19885, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), significando de forma especial el contenido del art. 49 citado que, expresamente, indica de manera muy clara cuál es el procedimiento que ha de seguirse para la aprobación de las Ordenanzas locales: aprobación inicial por el Pleno, información y audiencia pública a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de éstas y aprobación definitiva por el Pleno. Además, en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO que los arts. 106 y 107 mencionados de la LRBRL recogen la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales.

CONSIDERANDO lo que establece el art. 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), relativo a la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.

CONSIDERANDO los arts. 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

CONSIDERANDO los arts. 83, 129, 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regulan los trámites de información pública. En este sentido, es preciso significar que no es necesario el trámite de consulta pública previa a la elaboración de esta modificación

porque su objeto no tiene un impacto significativo en términos económicos (apartado 4 del art. 133 citado).

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2 apartado d) de la LRBRL, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio en Liérganes. La modificación referida se aplicará al primer semestre del año 2020 y consiste en la equiparación de las tarifas por uso industrial y por uso ganadero a la tarifa de uso doméstico.*

Segundo. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante:*

- *Sometimiento del expediente a un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles a través de la publicación de anuncios en el tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.*
- *Inserción de este acuerdo en el portal de transparencia municipal.*

Tercero. *En el supuesto de que no se presenten alegaciones al expediente una vez finalizado el plazo establecido a tal efecto, la modificación se entenderá definitivamente aprobada. Y ello sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 TRLHL. En este caso se dispondrá la publicación del acuerdo junto con el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal y una versión actualizada de ella."*

El Sr. Alcalde expone que a petición del sector de la hostelería y comercio local de la rebaja de las tarifas de agua, basura y alcantarillado, para paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria generada por el Covid-19, el Equipo de Gobierno presenta esta propuesta, evacuados previos informes e indica que tendrá efectos únicamente para la liquidación del primer semestre de 2020.

En la tarifa de la tasa de recogida de basura ya se aprobó una reducción de la misma en el órgano competente que es la Mancomunidad El Brusco.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

Los concejales D. Ramsés Arco Quintanilla y D. José Ortiz Gómez coinciden en que se trató de una demanda presentada por estos sectores y se agradece que estas propuestas salgan adelante.

Suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación, y por unanimidad de los SIETE miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio en Liérganes. La modificación referida se aplicará al primer semestre del año 2020 y consiste en la equiparación de las tarifas por uso industrial y por uso ganadero a la tarifa de uso doméstico.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante:

- Sometimiento del expediente a un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles a través de la publicación de anuncios en el tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Inserción de este acuerdo en el portal de transparencia municipal.

Tercero. En el supuesto de que no se presenten alegaciones al expediente una vez finalizado el plazo establecido a tal efecto, la modificación se entenderá definitivamente aprobada. Y ello sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 TRLHL. En este caso se dispondrá la publicación del acuerdo junto con el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal y una versión actualizada de ella.”

Liérganes, 26 de marzo de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de _____, con sede en _____.

2021/2896

CVE-2021-2896

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-2898 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 30/3937/2020.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, adoptado con fecha 25 de marzo de 2021, y se procede a la publicación de su contenido:

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Se modifica el artículo 13 de la Ordenanza que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 13º.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1) Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación exigida en el artículo 12, serán atendidas y valoradas por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañara de alguno de los documentos exigidos en la presente ordenanza se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

2) El/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento cumplimentará el historial del solicitante:

- Datos personales y sanitarios.
- De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.
- De acceso a la vivienda y de localización de llaves o personas que tengan copias de las mismas.
- De las instalaciones de servicios básicos (luz, agua, etc.).
- Cualquier otro que se considere necesario para facilitar el desarrollo del Servicio.

3) Las solicitudes serán resueltas por el/la Alcalde/sa según Dictamen del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, previo informe-propuesta del técnico municipal.

Santa Cruz de Bezana, 26 de marzo de 2021.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2021/2898

CVE-2021-2898

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-2881 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo 10181 Subdirector/a General de Política Cultural de la Dirección General de Acción Cultural.*

Vista la Orden PRE/6/2021, de 15 de enero, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10181 "Subdirector/a General de Política Cultural", de la Dirección General de Acción Cultural, perteneciente a esta Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la orden de Convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la Convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 10181 "Subdirector/a General de Política Cultural" en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 29 de marzo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General



ANEXO.

**RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CONVOCADO POR
ORDEN PRE/6/2021, DE 15 DE ENERO.**

Organismo: Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

Unidad: Dirección General de Acción Cultural

Nº de puesto: 10181

Denominación: “Subdirector/a General de Política Cultural”

Adjudicatario: Ana Sanz Sáez De Ibarra

D.N.I.: ***4898**

[2021/2881](#)

CVE-2021-2881

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-2902 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 243/2021.*

Se hace público que con fecha de 26 de marzo de 2021 el señor alcalde presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, por ausentarse del municipio, resolviendo, entre otros extremos:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente del día 29 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, en la primera teniente de alcaldía doña Olga Borbolla Tarano.

SEGUNDO: Esta delegación se entenderá vigente en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular.

TERCERO: Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: La presente resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

SÉPTIMO: De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre."

Pesué, Val de San Vicente, 26 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2021/2902

CVE-2021-2902

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2021-2918 *Resolución de delegación de funciones de la Presidencia.*

Por Resolución de la Presidencia de fecha 12 de marzo de 2021 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. La sustitución y delegación en Raquel Cayón Campuzano, primer vicepresidente de la Mancomunidad, de la totalidad de las funciones de la Presidencia, en los términos del artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad y del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado en la enfermedad del presidente, durante el periodo desde el 12 de marzo de 2021 hasta el 11 de mayo de 2021.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. Por medio de resolución expresa, la presente resolución de sustitución y delegación de las funciones podrá ser modificada, en sus fechas conforme varíe la situación de enfermedad que impide el ejercicio de las funciones de la Presidencia.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Mancomu-

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

nidad, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santander, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente."

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cabezón de la Sal, 12 de marzo de 2021.

La presidenta en funciones,
Raquel Cayón Campuzano.

2021/2918

CVE-2021-2918

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-2888 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para estabilización, mediante concurso oposición, de una plaza de Ayudante Oficios (cocina) y puestos ofertados. Expediente FMV/CONV/10/2020.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Oficios (cocina) en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación del aspirante que ha superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Oficios (cocina) en la Fundación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer público el puesto ofertado al aspirante que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- El aspirante seleccionado, según lo dispuesto en la base 9, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

En ejercicio de la competencia prevista en el apartado 6.8 de las bases, y a la vista del contenido del apartado 9.1.d) en relación con el mérito de la experiencia profesional, se determina que los aspirantes seleccionados deberán acreditar, antes de resultar definitivamente contratados, la realización de jornada a tiempo completo en aquellos casos en los que no se haya consignado la realización de jornada a tiempo parcial o reducida.

Santander, 29 de marzo de 2021.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE OFICIOS (COCINA) EN LA FUNDACIÓN MARQUÉS VALDECILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
García Gutiérrez, Lourdes	***0853**	76,75

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE OFICIOS (COCINA) DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	SERVICIO
98	AYUDANTE OFICIOS (COCINA)	Ded. I	(CEEP)*

*Colegio de Educación Especial de Parayas (CEEP).

2021/2888

CVE-2021-2888

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-2927 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 26 de marzo de 2021, de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, de personal laboral fijo en la categoría profesional de Auxiliar de Clínica, composición del Tribunal Calificador y convocatoria para la realización de la fase de concurso. Expediente ADR/46/2021.*

Por Resolución de la presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local "Residencia Municipal" de Castro Urdiales, nº 48/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del procedimiento de selección mediante concurso-oposición libre, de personal laboral fijo en la categoría profesional de Auxiliar de Clínica del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal, lo que se hizo público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 59 de 26 de marzo de 2021. Advirtiéndose en dicha Resolución la existencia de dos errores, uno relativo a la omisión de dos aspirantes admitidos en la lista definitiva y otro al enunciar el tipo de plazas que se convocan, que no es personal laboral temporal sino personal laboral fijo.

A la vista de lo cual, con fecha 26 de marzo de 2021 se ha dictado Decreto de la presidenta del Consejo Rector nº 57 /2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que con fecha de 17 de marzo de 2021 se dictó Resolución de la presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales nº 48/2021, en la que se disponía la aprobación definitiva de la lista de admitidos al proceso para la selección de personal laboral fijo en la categoría profesional de AUXILIAR DE CLÍNICA de dicho Organismo y constitución de una bolsa de trabajo.

Habiendo sido advertido un error en la lista definitiva de admitidos al haberse omitido a dos aspirantes, D^a Alba Álvarez Dogen y D^a Sheila Falces Martínez, que figuraban como provisionalmente excluidas y que tras subsanar en plazo su instancia deberían haber figurado incluidas en la lista definitiva.

Advertido igualmente un error material en el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución nº 48/2021 al indicar que se trata de personal laboral temporal cuando las plazas convocadas son de personal laboral fijo.

Visto que el artículo 109.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 14.2º.i) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal publicado en el BOC con fecha de 28 de septiembre de 2011,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error advertido en el apartado primero de la Resolución de la Presidencia nº 48/2021 de 17 de marzo, quedando el punto 1 con el siguiente tenor literal:

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del procedimiento de selección mediante concurso-oposición libre, de personal laboral fijo en la categoría profesional de auxiliar de clínica del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal, con el siguiente tenor:

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

CRD	Apellidos y Nombre
	ALONSO*CASTILLO, NURIA
	ALVAREZ*DOGEN, ALBA
	BAÑO*JACOME, GINA IVONNE
	BARQUIN*BARCENA, MONTSERRAT
	BARRICAT*MARTINEZ, MARIA ANGELES
	BASABE*IGLESIAS, MAIALEN
	BASABE*SANCHO, MONICA
	BENAVIDES*CAMPAÑA, PATRICIA VERONICA
	BENDITO*GOMEZ, EVA MARIA
	CANAL*PORTILLA, MARIA ELENA
	CARBALLO*RILO, JONATHAN
	CARRASCO*ESPINOSA, SOLANG M
	CASAMAYOR*PEREZ, ANA ISABEL
	CASAS*ITURRIAGA, LORETO
	CONDE*AMOR, BEATRIZ
	CONTRERAS*LARA, MARIA CONSUELO
	CORDERO*VICENTE, MARIA DEL CARMEN
	CORREAL*DIARTE, ANA
	CUESTA*NIETO, ALBERTO
	DE LA GALA*ARRIBAS, NEREA
	DE LA RICA*JIMENEZ, ANGEL
	DE LA TORRE*GARCIA, MARIA PILAR
	ESCRIBANO*ORTIZ, VANESSA
	FALCES *MARTINEZ, SHEILA
	FERNÁNDEZ*FERREIRO, PATRICIA
CRD	FERNÁNDEZ*VEGA, AINOHA
CRD	GALLASTEGUI*ROCA, PILAR
	GARCIA*RUIZ, ESTIBALIZ

CVE-2021-2927

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

CRD	Apellidos y Nombre
	GOMEZ*VEGA, RAQUEL
	GONZÁLEZ*RUA, ANA BELÉN
	GUASH*ANGEL, CONRAD
	HERVAS*PEREZ, NURIA
	IBARGUREN*PEREZ, MARIA LUISA
	JIMENEZ*BENEDICTO, JOSE MIGUEL
	JIMENEZ*CARRASCO, ALEJANDRA
	JUAREZ*GARCIDUEÑAS, BLANCA EURIDICE
CRD	KRUG*ARROYO, VALIA
	LAVIN*GONZALEZ, LARA
	LEAL*RODRIGUEZ, MERCEDES
	LOPES*DE ARAUJO, BEATRIZ
	LÓPEZ*GUTIÉRREZ, MARIA
	MANRIQUE*GONZALEZ, ENCARNACION
	MAROTO*AIRES, MARIA REMEDIOS
	MARQUES*AYUSO, SILVIA
	MARTIN*MARTIN, LUIS JESUS
	MARTINEZ*MODUBAR, MIREN ITXASO
	MARTINEZ*SAMANO, MARIA CONCEPCION
	MENCHACA*DOMINGUEZ, MARINA
	MENDEZ*ALVAREZ, MARIA BRISAMAR
	MILLOR*ROJO, MARIA ELENA
	MONSALVE*CARVAJAL, RUD MANSURY
	MONTES*COBO, MARIA ASUNCION
	MORAL*DE LA VEGA, AIDA
	MORANTE*HERRAN, MARIA ANGELES
CRD	MORLOTE*DANIEL, VALERIE
	MOYUA*CIORDIA, MARIA ARANZAZU
	NIEVA*ESPI, SORAYA
	OCEJO*FERNANDEZ, SARA
	OQUINA*BARRIOS, ANDERE
	ORTIZ*LOIDI, MARTA

CVE-2021-2927

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

CRD	Apellidos y Nombre
	ORTIZ*SANTO TOMAS, SILVIA
	PASCUAL*ORTIZ, MARIA
	PEÑA*PEREZ, AMAYA
	PEREZ*BRAVO, SANDRA LILIANA
	PEREZ*HERNANDEZ, MATILDE
	PEREZ*RUIZ, JESUS
	PIÑA*CARREIRA, VERONICA
	PIRACOCA*NOSSA, ANDREA
	PRESNO*ROMAÑA, MARIA LUISA
	REBOLO*FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA
	REVUELTA*FERNANDEZ, MARIA PILAR
	RODRIGUEZ*GARCIA, ESTEFANIA
	RODRIGUEZ*GOMEZ, ANE MIREN
	RODRIGUEZ*MACIAS, ROSA ANA
	RODRIGUEZ*MARQUEZ, MARIA ELENA
	RUIZ*FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, ITZIAR
	RUIZ*GIL, ANDREA
	RUIZ*GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES
	SAEZ*RODRIGUEZ, MIRIAN
CRD	SANTOS*SANTACRUZ, JANIRE
	SEGURA*MAESTRO, HAIZEA
	SERRANO*MENDIVE, JUAN
	SIERRA*MENENDEZ, LEONOR
	VALERO*RIVERO, CELIA JOSEFINA
	VALLEJO*ALVAREZ, VIRGINIA
	VAZQUEZ*CALERA, CRISTINA
	VICENTE CASTRO*DA SILVA AMORIM, TERESA DE JESUS
	VILA*CACHELA, EDUARDO
	ZUAZAGA*GONZALEZ, ANGEL

CVE-2021-2927

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nombre completo	Causa
PALACIO*BORJA, LOIDA	1
RODRÍGUEZ*GENERALI, ANA LETICIA	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

No se ha abonado la Tasa dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Residencia Municipal.

Castro Urdiales, 29 de marzo de 2021.

La presidenta del Consejo Rector,
Susana Herrán Martín.

2021/2927

CVE-2021-2927

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-2922 *Resolución de Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna por concurso-oposición, a una plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, Grupo A, Subgrupo A2, designación del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 17/2186/2020.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021, se han aprobado la lista definitiva de admitidos, la designación del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna por concurso-oposición a una plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, Grupo A, Subgrupo A2 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figura como Anexo a la presente.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo legalmente establecido para la presentación de las instancias con el fin de poder participar en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el Sistema de Promoción Interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y en cumplimiento de las cláusulas sexta y octava de las Bases que rigen este procedimiento, se procede a publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, designación del Tribunal, y fecha y lugar de realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio.

PRIMERO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONSTITUCIÓN.

En cumplimiento de la cláusula sexta de las bases que rigen el procedimiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Promoción Interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria vacante en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se procede a publicar la designación del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: Titular: Susana Losada López.

Suplente: Rafael de la Iglesia Barbolla.

SECRETARIO: Titular. Pedro M^a de Egaña Barrenechea.

Suplente: Marta Álvarez Rubio.

VOCAL: Titular: Dña. Beatriz Pis Valle.

Suplente: Dña. Paula Diego Ylera.

Titular: Casimiro López García.

Suplente: Elia López Sañudo.

Titular: Fernando Figueroa Fernández.

Suplente: Luisa Ballesteros Puente.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

El Tribunal se constituirá el 16 de abril de 2021 a las 9:00 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza de Cantabria, 1.

SEGUNDO.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.

La lista definitiva de admitidos para poder participar en este proceso de selección por promoción interna está formada por:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	GÓMEZ	BARQUÍN	BEATRIZ	7*****32-F
2	LOZANO	MEANA	CRISTINA	1*****18-G
3	RUIZ	GUTIÉRREZ	JESÚS	1*****89-S

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando, de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- FECHA REALIZACIÓN PRIMER EJERCICIO CARÁCTER ELIMINATORIO.

El primer ejercicio de carácter eliminatorio tendrá lugar el día 20 de abril de 2021 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", según el sorteo celebrado por la Secretaría General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública el 21 de julio de 2020. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en página Web municipal con antelación al comienzo de los ejercicios.

Santa Cruz de Bezana, 26 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2021/2922

CVE-2021-2922

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-2926 *Exposición pública de los pliegos de condiciones particulares administrativas y técnicas que regirán la licitación de la concesión demanial del tren turístico.*

Mediante el presente anuncio se somete a exposición pública, tal y como dispone el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el proyecto de tren turístico en el municipio de Camaleño y los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas que regirán la licitación de la concesión demanial. Estos documentos estarán a disposición de los interesados en soporte papel en las oficinas municipales sitas en la C/ La Riestre, s/n de Camaleño, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará disponible toda la documentación mencionada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camaleño: <https://camaleno.sedelectronica.es>.

Se somete la documentación referida en el párrafo anterior a exposición pública por un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camaleño, 30 de marzo de 2021.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2021/2926

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2021-2916 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 22 de marzo de 2021, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al mejor precio, del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Rulabarca, número 58 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Habiendo detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 22 de marzo de 2021, de licitación de aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública Rulabarca, se procede a su corrección:

Donde pone:

Lote 1: Especie: Eucalipto blanco. Cosa Cierta: 3.600 pies. Volumen: 778 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 17.116,00 euros.

Debe poner:

Lote 1: Especie: Eucalipto blanco. Cosa Cierta: 3.600 pies. Volumen: 778 mc. Polígono 23, parcela 195. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 17.116,00 euros.

Rada, 24 de marzo de 2021.

El presidente,

Antonio San Martín Alvarado.

[2021/2916](#)

CVE-2021-2916

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-2983 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formada por la Intervención y rendida por la presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2019 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo, y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de este, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas. Todo ello de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 31 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2021/2983

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**CVE-2021-2986** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2020 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 31 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2021/2986

CVE-2021-2986

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-3004 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021, el presupuesto general para el ejercicio 2021, se expone al público en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado por quienes sean interesados y, en su caso, sean presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 31 de marzo de 2021.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/3004

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-2932 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 26 de marzo de 2021.

El alcalde en funciones,
Francisco Viar Fernández.

2021/2932

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2021-2895 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Población de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2020, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Población de Abajo, 27 de marzo de 2021.

La presidenta,
Fátima López González.

2021/2895

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE**CVE-2021-2887** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Vicente del Monte, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 44 de fecha 5 de marzo de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020*SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		42.798,51
3	GASTOS FINANCIEROS		344,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		7.000,00
		TOTAL	50.143,49

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		50.143,49
		TOTAL	50.143,49

San Vicente del Monte, 29 de marzo de 2021.

El presidente,

Héctor Sánchez González.

2021/2887

CVE-2021-2887

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-2921 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Vado de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de marzo, fue aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa de Vado del año 2020.

Se expone al público desde el 23 de marzo al 22 de mayo del año en curso, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo en interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la aprobación del padrón y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, La Caixa o Bankia dentro del plazo señalado.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 25 de marzo de 20201.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Ruiz.

2021/2921

CVE-2021-2921

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-2915 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2021.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho padrón durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 2 de junio y el 4 de agosto de 2021, ambos inclusive, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de procedimientos que se produzcan.

Los interesados que hayan domiciliado el pago se efectuarán el día 5 de julio de 2021.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 29 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2021/2915

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-2897 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo 2021 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2021 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2021.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, con cita previa (teléfono 900 330 017).

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 29 de marzo de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2021/2897

CVE-2021-2897

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-2899 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020. Expediente 202/2021.*

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo 2021, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del 4º trimestre de 2020 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 19 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2021/2899

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-2900 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 334/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 112/2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente al ejercicio 2020, vengo en resolver:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 15 abril de 2021 al 15 de junio 2021, pasando los recibos por el banco el 15 de abril.

Se expone el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 29 de marzo de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/2900

CVE-2021-2900

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-2992 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2021 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2021 (de la Zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (c/ General Dávila, nº 330, Santander) de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 31 de marzo hasta el 5 de junio de 2021, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS: Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de Resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 31 de marzo de 2021.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2021/2992

CVE-2021-2992

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-2923 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondiente al primer trimestre de 2021, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de mayo al 30 de junio de 2021, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionadas.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 30 de marzo de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2021/2923

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2914 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento y Tenis Adulto) del mes de noviembre de 2020, y apertura el periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento y Tenis Adulto), correspondiente al mes de noviembre de 2020 por un importe de 17652,39 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 31 de marzo de 2021 al 3 de mayo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de marzo de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/2914

CVE-2021-2914

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-2911 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de 2021.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 26 de marzo de 2021, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la nueva redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal afectada.

Santa María de Cayón, 26 de marzo de 2021.

El alcalde en funciones,
Francisco Viar Fernández.

2021/2911

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-3050 *Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.*

El artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2.c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de Protección Civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder y que puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil. La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, no dispone de vehículos que puedan ser cedidos gratuitamente a los Ayuntamientos, y además las necesidades de vehículos de los Ayuntamientos varían en función de los riesgos a los que está expuesto el territorio de cada municipio y, por consiguiente, su población, por lo que los vehículos que usen los Ayuntamientos para labores de protección civil deberán ser diferentes en cuanto a sus características técnicas en base a si se trata de municipios del litoral o municipios en zona de montaña, si existen necesidades de transporte de un número elevado de personas o no, e incluso, la implantación o no en el territorio de actividades que puedan originar una emergencia de protección civil.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud al artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondientes a las ayudas a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil durante el año 2021 y siguientes, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de vehículos para el uso por el voluntariado de Protección Civil en funciones del ámbito de protección civil.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes Órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, las oportunas Órdenes de convocatoria determinarán los requisitos para que la adquisición de vehículos pueda ser objeto de subvención, en especial los requisitos referidos a serigrafía de los vehículos, estableciendo para ello modelos específicos de Anexos basados en los contenidos en la presente Orden.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y 30 de noviembre del año de la convocatoria. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de la factura correspondiente.

La tipología de los vehículos objeto de la subvención podrá ser cualquiera de las siguientes:

- Tipología 1: Automóviles.
- Tipología 2: Vehículos todoterreno.
- Tipología 3: Furgones-furgonetas.
- Tipología 4: Motocicletas de dos ruedas.
- Tipología 5: Ciclomotores de dos, tres ruedas o cuatriciclos ligeros que no estén destinados a actividades relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales.
- Tipología 6: Moto acuática equipada con camilla.
- Tipología 7: Remolques para transporte de material de emergencias.
- Tipología 8: Remolques de intervención rápida en incendios (prontosocorros).

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el secretario municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.

CVE-2021-3050

c) Certificado expedido por la entidad aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de Protección Civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de Protección Civil incluido en la póliza.

d) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del vehículo.

e) Certificación expedida por el secretario municipal relativa a los vehículos, en su caso, puestos a disposición por el Ayuntamiento para uso por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Municipal u organización de voluntariado de Protección Civil con la que tenga suscrito convenio de vinculación.

f) Certificación expedida por el secretario municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.

g) Certificación expedida por el secretario municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de esta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, que no podrán exceder del valor máximo que establezca cada convocatoria. Si el importe total de las solicitudes presentadas supera el importe global máximo de la subvención, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija, que será el importe mínimo a conceder a cada Ayuntamiento que se establezca en la convocatoria.

b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento, que se obtendrá según los siguientes criterios:

1º) Se otorgarán 5 puntos por cada voluntario de Protección Civil que esté integrado en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Municipal o que pertenezca a la organización de voluntariado de Protección Civil con la que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de vinculación, lo que se acreditará con la relación de la correspondiente póliza de seguros.

2º) Se otorgarán 30 puntos a los Ayuntamientos cuya Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Municipal u organización de voluntariado de Protección Civil con la que tenga suscrito

convenio de vinculación, no tenga ningún vehículo cedido por el Gobierno de Cantabria o el Ayuntamiento para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención: Criterios para su determinación.

1. La subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma del importe mínimo y la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, se establece la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, y se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes. Posteriormente se obtendrá el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el "Esfuerzo de Actuación" de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar a cada Ayuntamiento pueda superar los veinte mil euros (20.000 euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la correspondiente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a los que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el director general de Interior, que actuará como presidente, por el subdirector general de Interior, el jefe de Servicio de Protección Civil, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, estos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 10 de diciembre del año de concesión de la subvención.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañe una factura, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición del vehículo y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 10. Límites a la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El Ayuntamiento que resulte beneficiario de la ayuda regulada en esta Orden de bases reguladoras, no podrá resultar beneficiario de esta misma ayuda para la misma tipología de vehículo de las establecidas en el artículo 2, hasta que no transcurran 10 años desde la adquisición del vehículo subvencionado.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la adquisición de un vehículo destinado a labores de protección civil que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos. El Ayuntamiento deberá destinar el vehículo adquirido a labores de protección civil durante un periodo de 15 años.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del vehículo. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En los vehículos se serigrafiará el logo 112, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Realizar un acto de entrega del vehículo a la agrupación u organización del voluntariado de protección civil en la misma anualidad de la concesión de la subvención, con la participación de un representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, para lo que deberá comunicarse el día y el lugar de entrega con 15 días de antelación a la Dirección General de Interior.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tal y como se establece en el artículo anterior, en todos los vehículos se serigrafiará el logo 112, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

Artículo 14. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para usos en funciones del ámbito de Protección Civil, publicadas en el BOC de 3 de junio de 2020, modificadas por la Orden PRE/118/2020, de 3 de agosto.

Disposición final primera

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF Teléfono
Localidad C. Postal
Banco Sucursal nº Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 20.... y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- a) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- b) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- c) Presupuesto de adquisición del vehículo.
- d) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención.
- e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a los vehículos, en su caso, puestos a disposición por el Ayuntamiento para uso por la Agrupación de voluntarios de protección civil municipal u organización de voluntariado de Protección Civil con la que tenga suscrito convenio de vinculación.
- f) Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud **marcar con una X:**

☐ **Se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ **NO se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En a de de 20....

EL ALCALDE,

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2021/3050

CVE-2021-3050

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-2907 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan para 2021 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 555422.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555422>).

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de las primas de expediente de forestación aprobadas en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC ordinario nº 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Resolución es de cinco mil euros (5.000 euros).

La financiación de esta línea de subvenciones se hará a cargo del concepto presupuestario 05.06.456C.771.01 (importe total máximo 5.000 euros - cinco mil euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas, serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

a) Antiguo régimen

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

Titular individual

Titular agrupado

Especies del Anexo 1

138,23

120,20

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1.

192,32

150,25

Especies de los Anexos 2 y 3

240,40

210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

Titular individual

Titular agrupado

Especies del Anexo 1

90,15

72,12

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

120,20

90,15

Especies de los Anexos 2 y 3

150,25

120,20

Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

Para las primeras 25 hectáreas.

Para el resto de la superficie.

Especies del Anexo 1

138,23

120,20

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

192,32

150,25

Especies de los Anexos 2 y 3

240,40

210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

Para las primeras 25 hectáreas

Para el resto de la superficie

Especies del Anexo 1

CVE-2021-2907

90,15

72,12

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

120,20

90,15

Especies de los Anexos 2 y 3

150,25

120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

b) Nuevo régimen

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15 % de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25 % de su tiempo a esa actividad):

para agricultores

masa pura

masa mezclada

I.- FRONDOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

325

337

2.- Prados

228

240

3.- Pastizal.

174

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

114

120

5.- Erial a pastos.

60

60

para agricultores

masa pura

masa mezclada

II.- RESINOSAS

eur/ha

eur/ha

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.

313

325

2.- Prados

222

228

3.- Pastizal.

168

174

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

108

114

5.- Erial a pastos.

54

60

para agricultores

masa pura /mezclada

III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.

337

2.- Prados

240

3.- Pastizal.

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

120

5.- Erial a pastos.

60

para agricultores

masa pura / mezclada

IV. OTRAS ARBÓREAS.

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.

355

2.- Prados

252

3.- Pastizal.

186

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

CVE-2021-2907

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

para agricultores

masa pura

masa mezclada

I.- FRONDOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.

180

180

2.- Prados

180

180

3.- Pastizal.

174

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

114

120

5.- Erial a pastos.

60

60

para agricultores

masa pura

masa mezclada

II.- RESINOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.

180

180

2.- Prados

180

180

3.- Pastizal.

168

174

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

108

114

5.- Erial a pastos.

54

60

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

para agricultores

masa pura / mezclada

III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

180

2.- Prados

180

3.- Pastizal.

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

120

5.- Erial a pastos.

60

para agricultores

masa pura / masa mezclada

IV. OTRAS ARBÓREAS.

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

180

2.- Prados

180

3.- Pastizal.

180

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo IX, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (c/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/2907

CVE-2021-2907

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-2993 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 31 de marzo de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 555690.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555690>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios individuales o las personas jurídicas privadas con forma societaria, dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la edición de libros en Cantabria.

El número de proyectos a subvencionar se limita a 5 por petitionerio.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/5/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 58, de 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 140.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador. Máximo 50 puntos.

La calidad artística y técnica del proyecto: Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

La atención a conmemoraciones culturales del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años. Máximo 10 puntos.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 31 de marzo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
PD, el secretario general (Resolución de 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/2993

CVE-2021-2993

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-2890 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 2 Beneficiarios, mensualidad de diciembre de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 29 de marzo de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Expediente gasto: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de “Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”, correspondiente a **2 beneficiarios**, mensualidad de **diciembre de 2020**.

Primero. - Con fecha 12 de marzo de 2021, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de **DICIEMBRE DE 2020**, que figuran en el “Anexo de concesión y pago”, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando que, con fecha 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (**4.680,00 €**) y correspondiente a **2** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11

CVE-2021-2890

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **2 beneficiarios**, mensualidad de **diciembre de 2020**, por un importe global de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS **(4.680,00 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 26 de marzo de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanessa Martínez Saiz.

CVE-2021-2890

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE DICIEMBRE 2020

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2020/COVID/000871	BLANCA GARCIA FUSTE	***4488**	500,00	6	3.000,00
2	2020/COVID/000872	JOSE FELIX MAZO JIMENO	***0410**	280,00	6	1.680,00

2021/2890

CVE-2021-2890

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-2919 *Relación de subvenciones de cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros) concedidas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales durante el cuarto trimestre de 2019 en la Dirección General de Trabajo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se relacionan las subvenciones individualmente consideradas, de cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), concedidas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales durante el cuarto trimestre de 2019 en la Dirección General de Trabajo.

Orden de convocatoria: Orden HAC/14/2019, de 26 de febrero.

Aplicación presupuestaria: 06.09.494M.474.01.

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
ABAD GONZALEZ, CRISTINA	***7916**	4.250,00 €
ABAD TRAMULLAS, SONIA	***9114**	3.500,00 €
ABASCAL ABASCAL, MANUEL JESUS	***7796**	4.250,00 €
ABASCAL ALVAREZ, MARIA CRUZ	***2651**	4.250,00 €
ABASCAL HOZ, FRANCISCO JAVIER	***5554**	4.250,00 €
ABASCAL OYARZABAL, BEATRIZ	***8777**	4.250,00 €
ABELLAN MARIN, MONICA	***8010**	4.250,00 €
ABID , HUSSAIN	****1036*	4.250,00 €
AGUADO SANCHEZ, RAQUEL	***7691**	4.250,00 €
AGÜERO HERRERIA, GEMMA	***4607**	3.500,00 €
AGUILAR ZAMBRANO, BYRON GEOVANNY	***7345**	4.250,00 €
AJA ANDRES, ELOISA	***4212**	3.500,00 €
ALLENDE RUIZ, CARLOS	***4724**	4.250,00 €
ALONSO AJA, ELVIRA MERCEDES	***7919**	4.250,00 €
ALONSO MIERA, JAVIER	***4098**	4.250,00 €
ALONSO PEREZ, JOSE ANTONIO	***2274**	4.250,00 €
ALONSO PERROTE, MARCEDES	***3109**	4.250,00 €
ALVA PONCE, MELISSA	***0847**	4.250,00 €
ALVARADO NAVA, GREGORIO	***9537**	4.250,00 €
ALVAREZ CORREA, JOSE FRANCISCO	***6064**	4.250,00 €
ALVAREZ LLORET, JAIME	***7931**	4.250,00 €
ALVAREZ ODRIUZOLA, MARTIN	***0678**	4.250,00 €
AMAVISCA IGLESIAS, ANTONIO	***6617**	4.250,00 €
ANDRES RAMOS, MONICA	***5749**	3.500,00 €
ANDRON , FEODOR	****9128*	4.250,00 €
ANTUÑANO DOGEN, ALBERTO	***2665**	4.250,00 €
ANUARBE SANMARTIN, CARLOS	***6858**	4.250,00 €
ARAGOLAZA BERNAL, EDURNE	***4517**	4.250,00 €
ARANA ORTIZ, GONZALO	***7922**	4.250,00 €
ARANA SERRANO, JESUS	***6277**	4.250,00 €
ARAUJO PROL, MARIA CONCEPCION	***9257**	3.500,00 €
ARCE ALVAREZ, FATIMA MARIA	***7533**	4.250,00 €

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
ARDANAZ ARRANZ, ROSANA	***8422**	4.250,00 €
ARECHAGA GARCIA, RAQUEL	***0080**	4.250,00 €
ARENAL GANDARILLAS, AURELIANO	***4020**	4.250,00 €
ARGUIÑARENA SANZ, JOAQUIN ANTONIO	***7611**	4.250,00 €
ARIAS RUBIO, JARET	***4213**	4.250,00 €
ARIAS RUIZ, JOSE LUIS	***2494**	4.250,00 €
ARTEAGA IBAÑEZ, MARIA ARANZAZU	***9163**	4.250,00 €
AUMENTE CORROS, MARIO	***7377**	4.250,00 €
BABIO HERRAIZ, EUGENIO	***0984**	4.250,00 €
BALBONTIN FERNANDEZ, DARIO	***4783**	4.250,00 €
BALLESTEROS GONZALEZ, ELENA	***0724**	3.500,00 €
BARCENA BRINGAS, ROCIO	***5771**	3.500,00 €
BARCINA ABASCAL, CRISTINA	***5953**	3.500,00 €
BARRIUSO HUMADA, ANA ISABEL	***8329**	4.250,00 €
BARRONDO BRAVO, MONICA	***2232**	3.500,00 €
BECERRIL GUTIERREZ, RUTH	***4157**	4.250,00 €
BEDOYA GOMEZ, MARIA TERESA	***3931**	3.500,00 €
BEJERANO DOBLAS, MARTA	***7169**	4.250,00 €
BELTRAN VALLE, SANDRA ELISABETH DEL ROSARIO	***9047**	4.250,00 €
BERMUDEZ SANCHEZ, OMAR	***2360**	4.250,00 €
BERROCAL ANDREA, JOSE MANUEL	***1755**	4.250,00 €
BEZANILLA SANTIBAÑEZ, CLOTILDE	***8621**	4.250,00 €
BLANCO FERNANDEZ, SANTIAGO	***7710**	4.250,00 €
BLANCO ITURBE, MIKEL	***6230**	4.250,00 €
BODEGAS RUIZ, MARIA DEL PUERTO	***9618**	4.250,00 €
BOJA , ALEXANDRA	***9953*	4.250,00 €
BORBOLLA CICERO, RAMON LUIS	***4324**	4.250,00 €
BORDAS RABA, DANIEL	***4306**	4.250,00 €
BORDONI , JESICA ALEJANDRA	***5112*	3.500,00 €
BORRAGAN SANTAMARIA, SERGIO	***7724**	4.250,00 €
BORREGA MAZON, JUAN ANTONIO	***4037**	4.250,00 €
BOTE BONAECHEA, NURIA	***0790**	4.250,00 €
BRIGIDO SANCHEZ, MARIA MAGDALENA	***3089**	3.500,00 €
BUENO GRANDA, MARIA PAZ	***9209**	4.250,00 €
BUSTAMANTE FERNANDEZ, INMACULADA	***9313**	3.500,00 €
BUSTAMANTE MEDRANO, NATALIA	***6688**	4.250,00 €
CABADILLA BUSTAMANTE, DANAE	***6698**	4.250,00 €
CABALLERO ALONSO, JOSE ANTONIO	***5347**	4.250,00 €
CABRERO SANCHEZ, IVAN	***4700**	4.250,00 €
CALABUIG SALEGUI, JUAN FELIX	***6374**	4.250,00 €
CALDERON RUIZ, AITOR	***4511**	4.250,00 €
CALLEJA PEREDO, JUAN RAMON	***5156**	4.250,00 €
CALLEJO GARCIA, BEATRIZ	***7961**	3.500,00 €
CALVO GUIJARRO, JANIRE	***9674**	4.250,00 €
CALZON GARCIA, LAURA	***1746**	3.500,00 €
CANDUELA DEL RIO, JOSE RAMON	***2079**	4.250,00 €
CANO RUISOTO, ROBERTO	***8415**	4.250,00 €
CANOVAS NEGRETE, MARTA	***2937**	4.250,00 €
CARBALLO MARTINEZ, ANA MARIA VANESA	***9081**	3.500,00 €
CARDOZO ALVAREZ, LEONARDO HERNAN	***5718**	4.250,00 €
CARRAL CRESPO, PEDRO	***7515**	4.250,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
CARRANZA SOBA, EDUARDO	***3084**	4.250,00 €
CARRERA GARCIA, ALICIA	***0245**	4.250,00 €
CASADO SANTIAGO, LAURA	***0414**	3.500,00 €
CASAL GARCIA, JOSE PABLO	***2719**	4.250,00 €
CASARES DIEZ, MONICA	***9482**	4.250,00 €
CASO MARTINEZ, RICARDO	***9026**	4.250,00 €
CASTRO DIAZ, LUISA	***9237**	4.250,00 €
CEBALLOS LUENGAS, DAVID	***5402**	4.250,00 €
CEBALLOS MARTINEZ, IRENE	***2984**	4.250,00 €
CEBRECOS RUIZ, ANA	***8665**	4.250,00 €
CERECEDO URIARTE, LUIS ALFONSO	***7690**	4.250,00 €
CHEN , WEIFAN	****4682*	3.500,00 €
CHEN , YONQING	****3353*	4.250,00 €
CHUYKO , ANNA	****8988*	3.500,00 €
CIAICA , ANATOLIE	****3895*	4.250,00 €
CIFRIAN ELICES, ALFONSO JAVIER	***9410**	4.250,00 €
CIFRIAN FERNANDEZ, ALVARO	***4349**	4.250,00 €
COBO HOYOS, FERNANDO	***5276**	4.250,00 €
COBO OCHOA, INMACULADA	***7352**	4.250,00 €
COLINA ALONSO, SARA	***9291**	3.500,00 €
COMEAS LASTRA, SANDRA	***8534**	4.250,00 €
CORTAVITARTE GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	***3378**	4.250,00 €
COSSIO DIAZ, MARIA ALIANA	***2516**	4.250,00 €
COTO AZPIAZU, LIA	***6944**	3.500,00 €
CRESPO CRESPO, AURELIO	***3669**	4.250,00 €
CRESPO SAIZ, BORJA	***7296**	4.250,00 €
CRUZ MARTINEZ, JOSE ANDRES	***2268**	4.250,00 €
CRUZ REVUELTA, RAFAEL	***4141**	4.250,00 €
DARIAS MONTILLA, DARIANA	***6886**	3.500,00 €
DE BERRAZUETA RASERO, LAURA	***7165**	4.250,00 €
DE LA CERDA BAÑALES, CYNTHIA DEL CARMEN	***5193**	4.250,00 €
DE LA HOZ VARONA , FRANCISCO JAVIER	***1347**	4.250,00 €
DE LA NAVA GONZALEZ, LEIRE	***0034**	4.250,00 €
DE LA PINTA GUTIERREZ, ADRIAN	***9926**	4.250,00 €
DE LA SIERRA GONZALEZ-POLA, ISABEL	***4976**	3.500,00 €
DE LA TEJA RODRIGUEZ, ELSA	***3296**	3.500,00 €
DEBIAGGI , ADRIAN GUILLERMO	****5799*	4.250,00 €
DEL HOYO PORRES, SILVIA ANA	***4026**	4.250,00 €
DEL MORAL SEÑA, MARIA	***9670**	3.500,00 €
DEL RIO AROSTEGUI, MARIA ANGELES	***4846**	3.500,00 €
DEL RIO LOPEZ, JESUS	***9450**	4.250,00 €
DEL RIO MORALES, JOSE MIGUEL	***8825**	4.250,00 €
DEL VALLE MELO, ANA ISABEL	***6343**	4.250,00 €
DEL VIGO GARCIA, GUILLERMO	***2557**	4.250,00 €
DELISANTE , NICOLAS EDUARDO	****7735*	4.250,00 €
DIAZ DIAZ, DIEGO	***7578**	4.250,00 €
DIAZ DIEZ, ALEJANDRO	***3269**	4.250,00 €
DIAZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	***2167**	4.250,00 €
DIAZ HERRERA, PRIMITIVO	***2977**	4.250,00 €
DIAZ PELAEZ, ALBERTO	***4463**	4.250,00 €
DIEGO PEREZ, HECTOR	***4414**	4.250,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
DIEZ BARREDA, ALICIA	***3305**	3.500,00 €
DIEZ PARDO, EVA	***8800**	4.250,00 €
DIEZ SOLARES, MARTA FABIOLA	***2601**	4.250,00 €
DIEZ VIADERO, PATRICIA	***7808**	4.250,00 €
DJEDOVIC, JASNA	****1815*	4.250,00 €
DOMINGO TRUEBA, MARIA	***7377**	4.250,00 €
DOMINGUEZ ORTIZ, ARANZAZU	***8160**	4.250,00 €
DONAIRE FERNANDEZ, LUCIA	***8719**	4.250,00 €
ECHEVARRIA SAINZ, MARIA NATIVIDAD	***2646**	4.250,00 €
ENDLICHER, KATJA ANGELIQUE	****5736*	3.500,00 €
ESCALADA CEBALLOS, ROSA ALBA	***3423**	3.500,00 €
ESCOBAR DIEZ, JOSE ANTONIO	***7498**	4.250,00 €
ESCUDERO ALONSO, LETICIA	***8759**	4.250,00 €
EXPOSITO CANO, DANIEL	***4422**	4.250,00 €
FAGES CORTIJO, EVA	***0219**	4.250,00 €
FERNANDEZ ABASCAL, ADELA	***1113**	3.500,00 €
FERNANDEZ AGUEROS, MIGUEL JOSE	***1212**	4.250,00 €
FERNANDEZ CANO, DOMINGO	***9015**	4.250,00 €
FERNANDEZ CARRAL, ANA	***0038**	4.250,00 €
FERNANDEZ CONDE, AGUSTIN	***2115**	4.250,00 €
FERNANDEZ DE MARTICORENA CERECEDO, IÑIGO	***8904**	4.250,00 €
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIO	***2389**	4.250,00 €
FERNANDEZ GARCIA, AFRICA	***8500**	4.250,00 €
FERNANDEZ GONZALEZ, PABLO	***4089**	4.250,00 €
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION	***0062**	4.250,00 €
FERNANDEZ LANZA, FERNANDO	***7927**	4.250,00 €
FERNANDEZ MAGNI, LUISA MARIA	***1623**	4.250,00 €
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	***9719**	4.250,00 €
FERNANDEZ MARTINEZ, OSCAR RODOLFO	***9707**	4.250,00 €
FERNANDEZ MATANZA, CARMEN	***0858**	3.500,00 €
FERNANDEZ MIER, INES	***3694**	3.500,00 €
FERNANDEZ OBREGON, SILVIA RAQUEL	***3493**	4.250,00 €
FERNANDEZ PEÑA MARTINEZ DEL CAMPO, JOSE LUIS	***2121**	4.250,00 €
FERNANDEZ REVUELTA, VICENTE	***3805**	4.250,00 €
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	***6567**	4.250,00 €
FERNANDEZ RUIZ, PEDRO MARCOS	***6611**	4.250,00 €
FERNANDEZ SAIZ, GEMA	***9467**	4.250,00 €
FERNANDEZ SAIZ, VICTOR	***5355**	4.250,00 €
FERNANDEZ SALAS, ADRIAN	***1598**	4.250,00 €
FERNANDEZ SOLANA, M. GEMMA	***7448**	4.250,00 €
FERNANDEZ VAZQUEZ, PABLO	***3811**	4.250,00 €
FERREIRA DA SILVA, NOEMIA MARIA	***7837**	4.250,00 €
FERRERIRO PINGARRON, JOSE MANUEL	***5254**	4.250,00 €
FONTANEDA RIOS, SARA	***2897**	3.500,00 €
FORTUNA JIMENEZ, SARA	***5992**	3.500,00 €
FRAILE MISAS, ALEJANDRO LUIS	***6033**	4.250,00 €
FRESNO GONZALEZ, CRISTIAN	***8534**	4.250,00 €
FRONCEDA PEREZ, MARIA PILAR	***2838**	4.250,00 €
FUENTEVILLA TORRE, JOSE MARIA	***3075**	4.250,00 €
GALAN CUBERO, JUAN	***8426**	4.250,00 €
GALLAGHER, UNA	****5989*	3.500,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
GALLASTEGUI ROCA, ANA MARIA	***2679**	4.250,00 €
GALLEGO ALVAREZ, TERESA	***6155**	3.500,00 €
GALLEGO GUTIERREZ, MARIA JESUS	***7006**	4.250,00 €
GALVAN RUISANCHEZ, REBECA	***3746**	3.500,00 €
GANDIAGA CASANOVA, MIGUEL	***4348**	4.250,00 €
GANDIAGA GALVAN, CARLOS JAVIER	***0269**	4.250,00 €
GARCIA GONZALEZ, GERMAN	***7884**	4.250,00 €
GARCIA JAULAR, PABLO	***5813**	4.250,00 €
GARCIA MARTIN, SARA	***4743**	4.250,00 €
GARCIA MARTINEZ, PEDRO	***7018**	4.250,00 €
GARCIA MURIEDAS, ANGEL MARIA	***1198**	4.250,00 €
GARCIA RIO, VALENTIN	***2750**	4.250,00 €
GARCIA TORTOSA, ANGEL	***9507**	4.250,00 €
GARCIA BARCENA, FRANCISCO	***7623**	4.250,00 €
GARCIA CORADA, SILVIA	***0067**	4.250,00 €
GARCIA DIAZ, ANA BELEN	***8478**	3.500,00 €
GARCIA LOPEZ, JOSE MARIA	***4642**	4.250,00 €
GARCIA PORRAS, ANTONIO	***3498**	4.250,00 €
GARRIDO LECUE, PATRICIA	***0596**	3.500,00 €
GARZON GONZALEZ, MIGUEL	***7248**	4.250,00 €
GERGELY, ELENA	****2003*	3.500,00 €
GIAMPIETRO, FRANCESCO	****9645*	4.250,00 €
GIL SOLDEVILLA, MOISES	***3551**	4.250,00 €
GIMENEZ ESCALANTE, LUIS JACOBO	***5235**	4.250,00 €
GOMEZ ALONSO, JESUS	***7186**	4.250,00 €
GOMEZ ALONSO, MIGUEL ANGEL	***6875**	4.250,00 €
GOMEZ ARGÜESO, SILVIA	***3092**	3.500,00 €
GOMEZ AROZAMENA, PEDRO LUIS	***2800**	4.250,00 €
GOMEZ FERNANDEZ, RICARDO	***0552**	4.250,00 €
GOMEZ GONZALEZ, MARIA YOLANDA	***1843**	4.250,00 €
GOMEZ GORDEJUELA, CELIA	***9130**	4.250,00 €
GOMEZ LLANO, IÑIGO	***5042**	4.250,00 €
GOMEZ MAZO, EDUARDO	***0617**	4.250,00 €
GOMEZ MEDIAVILLA, BRUNO	***4580**	4.250,00 €
GOMEZ MONTES, JHON JAIRO	****8521*	4.250,00 €
GOMEZ MORANTE, CRISTINA	***4943**	4.250,00 €
GOMEZ PEREZ, SUSANA PILAR	***4676**	4.250,00 €
GOMEZ POYATOS, SILVIA	***4109**	4.250,00 €
GOMEZ RENERO, MAR	***0779**	4.250,00 €
GOMEZ REVUELTA, JOSE ANTONIO	***5244**	4.250,00 €
GOMEZ SANZ, JUAN JOSE	***7540**	4.250,00 €
GOMEZ TOCA, FRANCISCO JAVIER	***5472**	4.250,00 €
GONCALO CUNHA, EVA SANDRA	****3997*	4.250,00 €
GONZALEZ AGÜEROS, ROBERTO	***2900**	4.250,00 €
GONZALEZ ALONSO, NURIA	***6008**	3.500,00 €
GONZALEZ ALVAREZ, MARIA	***4900**	3.500,00 €
GONZALEZ CORTABITARTE, MARIA ANGEL	***2008**	4.250,00 €
GONZALEZ ESTEVEZ, AZAEL	***0161**	4.250,00 €
GONZALEZ GUTIERREZ, HECTOR	***0104**	4.250,00 €
GONZALEZ LEBANIEGOS, MARIA	***8295**	3.500,00 €
GONZALEZ LERA, JAIME	***3759**	4.250,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
GONZALEZ MAHAVE, JESUS MARIA	***5683**	4.250,00 €
GONZALEZ MANCHADO, LEIDA SUSANA	***8269**	3.500,00 €
GONZALEZ MARTINEZ, DAVID	***9819**	4.250,00 €
GONZALEZ MARTINEZ, LAURA	***0066**	4.250,00 €
GONZALEZ OLIVARES, GLORIA	***3244**	4.250,00 €
GONZALEZ REVUELTA, BEATRIZ	***5094**	3.500,00 €
GONZALEZ RIEGA, CRISTINA	***9393**	3.500,00 €
GONZALEZ URRACA, VICTOR MANUEL	***2534**	4.250,00 €
GONZALEZ VELEZ, JOSE ANTONIO	***4292**	4.250,00 €
GOUTTAYA , MUSTAPHA	****3397*	4.250,00 €
GRANDA VIADERO, MARIO	***8840**	4.250,00 €
GRAVALOSA CASO, FLORENCIO JUAN	***4223**	4.250,00 €
GUERRA GARAÑA, JESUS MIGUEL	***5377**	4.250,00 €
GUERRERO CAVADA, DANIEL	***6394**	4.250,00 €
GUEVARA MORENO, MERCEDES	***5651**	4.250,00 €
GUIJARRO RAMOS, MARIA ANGELES	***4392**	4.250,00 €
GUTIERREZ ALVAREZ, ANA MARIA	***8296**	3.500,00 €
GUTIERREZ ARCE, LUIS JAIRO	***4235**	4.250,00 €
GUTIERREZ CABALLERO, DAVID	***9690**	4.250,00 €
GUTIERREZ DEL ANILLO CRESPO, MANUEL	***4430**	4.250,00 €
GUTIERREZ FERNANDEZ, MARIOLA	***2628**	3.500,00 €
GUTIERREZ GARCIA, PAULA	***7919**	4.250,00 €
GUTIERREZ GARCIA, VANESSA	***7652**	4.250,00 €
GUTIERREZ GUTIERREZ, MARTA MARIA	***1354**	4.250,00 €
GUTIERREZ MILLAN, BEATRIZ	***2691**	3.500,00 €
GUTIERREZ ROS, ANGEL	***8901**	4.250,00 €
GUTIERREZ YAÑEZ, ALEJANDRO	***4492**	4.250,00 €
HELGUERA MARTINEZ, ALBINA	***2434**	4.250,00 €
HERNANDEZ SANCHEZ, JACQUELINE	***4925**	4.250,00 €
HICKS , NICHOLAS DAVID	****8118*	4.250,00 €
HIERRO GOICOECHEA, BARBARA	***4344**	3.500,00 €
HOZ COBO, MARIA TERESA	***5165**	4.250,00 €
HOZ RIANCHO, RAFAEL	***8701**	4.250,00 €
IAVORSCHI , GHENADIE	****8704*	4.250,00 €
IBAÑEZ ALVAREZ, SARA	***3607**	3.500,00 €
INSFRAN SAMANIEGO, AIDA RAQUEL	***9035**	4.250,00 €
ISA ELGUEA, ASIER	***7696**	4.250,00 €
ISERN IÑIGO, SUSANNA	***8416**	3.500,00 €
ISTANCE PEREZ, ANA	***1173**	4.250,00 €
JACINTO LORENZO, JOSEFA	***4431**	4.250,00 €
JARA VELARDE, ALEJANDRO	***4644**	4.250,00 €
JIMENEZ IBACETA, IRENE	***8283**	4.250,00 €
JIMENEZ VAZQUEZ, JESUS	***9297**	4.250,00 €
JUY HERRERO, JOSE FERNANDO	***0103**	4.250,00 €
KLENOVA , MIROSLAVA	****9967*	3.500,00 €
LANZA SALDAÑA, ALBERTO	***6903**	4.250,00 €
LARA PRADOS, MARIA DEL CARMEN	***7621**	4.250,00 €
LARRINAGA UGALDE, ITZIAR	***7615**	4.250,00 €
LEONOR MARTIN, MIGUEL	***5553**	4.250,00 €
LI , XIUYAN	****2712*	4.250,00 €
LIN , WEIJIE	****7829*	4.250,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
LING , HONG	****8311*	4.250,00 €
LIRON DAFOLGUEIRA, LUIS ALBERTO	***9257**	4.250,00 €
LLAMA MADRAZO, MARIA ANGELES	***6437**	4.250,00 €
LLERA BADA, ALBERTO	***5018**	4.250,00 €
LLERA LOPEZ, MARIA PILAR	***6506**	4.250,00 €
LOPEZ ANDALUZ, MIGUEL ANGEL	***2579**	4.250,00 €
LOPEZ BLANCO, MARIA ISABEL	***4907**	3.500,00 €
LOPEZ CASADO, NATALIA	***4153**	4.250,00 €
LOPEZ DIEGO, BLANCA ROSA	***0359**	3.500,00 €
LOPEZ DOALTO, CRISTIAN	***7346**	4.250,00 €
LOPEZ GUTIERREZ, MARTA SUSANA	***2395**	4.250,00 €
LOPEZ MANTILLA, ALEXANDRA	***4722**	4.250,00 €
LOPEZ MARTIN, SILVIA	***9215**	4.250,00 €
LOPEZ ORDOÑEZ, MANUEL	***8490**	4.250,00 €
LOPEZ PAZ, JUAN MIGUEL	***6888**	4.250,00 €
LOPEZ RODRIGUEZ, JESUS	***1330**	4.250,00 €
LOPEZ ZAMACONA, ELENA	***9596**	4.250,00 €
LOPEZ-CHACARRA GOMEZ, PEDRO	***8656**	4.250,00 €
MACHO MACHO, PIEDAD EMILIA	***7650**	4.250,00 €
MADRAZO LOPEZ, VIRGINIA	***5364**	3.500,00 €
MADRAZO MADRAZO, LUIS	***7201**	4.250,00 €
MALLEVILLE FASCISZEWSKI, PATRICIA LILIANA	***0029**	4.250,00 €
MARCANO FERNANDEZ, CRISTINA	***2479**	4.250,00 €
MARCOS GONZALEZ, ENRIQUE	***8899**	4.250,00 €
MARCU , GEORGE FLORIN	****8391*	4.250,00 €
MARCU , OLEG	****8679*	4.250,00 €
MARFAGON ESTEBAN, MAITE	***5184**	4.250,00 €
MARTIN BEDIA, VICTORIA	***7270**	4.250,00 €
MARTIN CONCEJERO, ROSA MARIA	***2970**	4.250,00 €
MARTIN HERRERO, MONICA	***0425**	3.500,00 €
MARTIN NORIEGA, CARLOS	***9571**	4.250,00 €
MARTINEZ CAMARA, BELINDA	***4266**	4.250,00 €
MARTINEZ DIEGO, SANTIAGO	***0715**	4.250,00 €
MARTINEZ FERNANDEZ, ROMAN	***5615**	4.250,00 €
MARTINEZ GARCIA, BARBARA SUSANA	***1478**	3.500,00 €
MARTINEZ GARCIA, JOSEFA	***3756**	3.500,00 €
MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	***3596**	4.250,00 €
MARTINEZ LEIVA, RAFAEL	***2827**	4.250,00 €
MARTINEZ MANGAS, SILVIA	***2676**	3.500,00 €
MARTINEZ MARTINEZ, MERCEDES DULCINEA	***4419**	4.250,00 €
MARTINEZ REBOLLO, DAVID	***4503**	4.250,00 €
MARTINEZ RUIZ, ALEJANDRO	***7780**	4.250,00 €
MARTINEZ SAINZ, JUAN MANUEL	***6273**	4.250,00 €
MARTINEZ SOLER, CRISTIAN SALOMON	***6027**	4.250,00 €
MARTINEZ TOME, JOSE LUIS	***7391**	4.250,00 €
MATEO ALONSO, MARINA	***8229**	4.250,00 €
MAZA GARCIA, CARLOS	***8863**	4.250,00 €
MAZA GARCIA, EVA	***3547**	3.500,00 €
MAZA GUTIERREZ, MARIA ANTONIA	***2116**	4.250,00 €
MAZA OCEJO, MARIANO	***8114**	4.250,00 €
MAZO BEDIA, LUCIA	***5537**	3.500,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
MAZON GONZALEZ, MARIA LUISA	***2669**	4.250,00 €
MENA MARTIN, FRANCISCO	***0114**	4.250,00 €
MENDEZ MENENDEZ, ELOY	***8924**	4.250,00 €
MERINO TELLO, LISSET MAGALY	****0037*	3.500,00 €
MEZA MEDINA, ISaura DALILA	****6639*	4.250,00 €
MONTARAZ OCEJA, RICARDO	***7757**	4.250,00 €
MONTES AZCONA, BLANCA	***6204**	4.250,00 €
MORA FLOREZ, PAULA MARCELA	***3948**	4.250,00 €
MORA LEON, JORGE	***5197**	4.250,00 €
MORAN CALVO, DIEGO	***9146**	4.250,00 €
MORQUECHO ALTUNA, ANTON	***5898**	4.250,00 €
MOZIMAN FRISCHY, FEDERICO OSCAR	***5679**	4.250,00 €
MURIEDAS SOLAR, ANGEL	***5407**	4.250,00 €
NAMMARI SAIZ, ZEID	***4817**	4.250,00 €
NAVA DIEZ, VIVIAN	***9181**	3.500,00 €
NAVARRO FLORES, LUZ ELIANA	***7510**	4.250,00 €
NAVARRO GARCIA, GLORIA MARIA	***9998**	4.250,00 €
NAVARRO HERRERO, ELENA	***0758**	4.250,00 €
NAVEDO GARCIA, CARLOS	***8060**	4.250,00 €
NEGRETE CABALLERO, SILVIA	***2941**	4.250,00 €
NIETO GUTIERREZ, EVA MARIA	***5773**	3.500,00 €
NUEVO FERNANDEZ, ADRIANA	***7010**	4.250,00 €
NUÑO MORAL, JOSE ALBERTO	***0933**	4.250,00 €
OCHOA IBAÑEZ, MARIA BEGOÑA	***7207**	3.500,00 €
OCON QUINTIAL, FERNANDO MANUEL	***3558**	4.250,00 €
ORDORICA PEREDA, JON	***3650**	4.250,00 €
ORIA MAZA, RUT	***1181**	3.500,00 €
ORIA REVUELTA, JUAN ANTONIO	***3995**	4.250,00 €
ORTIZ BOCOS, ALVARO	***8126**	4.250,00 €
ORTIZ CALLEJO, IZASKUN	***1423**	3.500,00 €
ORTIZ DE LA TORRE, ROSA EVA	***2446**	4.250,00 €
ORTIZ GONZALEZ, JOSE	***1905**	4.250,00 €
ORTIZ RIANCHO, MARIA ISABEL	***5962**	4.250,00 €
ORTIZ RUIZ, ESPERANZA	***3400**	3.500,00 €
ORTIZ RUIZ, MARIA YOANA	***8252**	4.250,00 €
OSLE ARABIA, TIBURCIO MANUEL	***0802**	4.250,00 €
OTERO GARCIA, EUGENIO	***4001**	4.250,00 €
OTERO UNGIDOS, ISRAEL	***4263**	4.250,00 €
PABLO IRIMIA, KATIA	***1669**	3.500,00 €
PALACIO ESTEVEZ, CARLOS	***4868**	4.250,00 €
PALLA FERRERAS, MARIA	***8874**	4.250,00 €
PALOMO BALLESTEROS, SARA	***0627**	3.500,00 €
PAÑEDA SANTANA, RAUL	***8417**	4.250,00 €
PARK KIM, KYONG MI	***7245**	4.250,00 €
PARRA PEREZ, ALEJANDRA	***6969**	3.500,00 €
PASCUAL FERNANDEZ, ESTHER	***0149**	4.250,00 €
PAZ LUIS, FRANCISCO	***5188**	4.250,00 €
PELLON LAZA, MARIA OFELIA	***5734**	4.250,00 €
PELLON SAINZ, FATIMA	***9574**	4.250,00 €
PELLON SANCHEZ, JUAN IGNACIO	***8429**	4.250,00 €
PENAGOS FERNANDEZ, ADRIAN	***0434**	4.250,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
PEÑA MARTINEZ, FRANCISCO RAMON	***9174**	4.250,00 €
PEÑA SUAREZ, RAQUEL	***0067**	3.500,00 €
PERAL GUARDEÑO, CINTIA	***4819**	3.500,00 €
PERDIGUERO FERNANDEZ, LAURA	***4340**	3.500,00 €
PEREDA CHICHARRO, OSCAR	***1364**	4.250,00 €
PEREZ COBO, NURIA	***4124**	4.250,00 €
PEREZ FERNANDEZ, RAUL	***7688**	4.250,00 €
PEREZ FERNANDEZ, SUSANA	***0628**	3.500,00 €
PEREZ GOMEZ, JOSE MANUEL	***7532**	4.250,00 €
PEREZ JIMENEZ, MILAGROS	***9973**	4.250,00 €
PEREZ LANZA, ALBERTO	***4009**	4.250,00 €
PEREZ LAVIN, JUAN MANUEL	***6589**	4.250,00 €
PEREZ LOPEZ, JOSE IGNACIO	***1476**	4.250,00 €
PEREZ PEDROSA, MARTA ISABELP	***9674**	4.250,00 €
PEREZ REGUERAS, INES	***0851**	3.500,00 €
PERRONE , MASSIMILIANO	****3990*	4.250,00 €
PIANNO RUIZ, JOSE LUIS	***5112**	4.250,00 €
POSADA GUTIERREZ, JENNIFER	***5045**	4.250,00 €
POWROZNIK , AGNIESKA MONIK	****2991*	3.500,00 €
PRESMANES GUTIERREZ, ALBERTO FERNANDO	***1683**	4.250,00 €
PRIETO QUIVERA, AURA ELENA	****8389*	4.250,00 €
PRITCHARD , JESSICA ELIZABETH	****4451*	4.250,00 €
PUENTE RIAÑO, RUBEN	***8900**	4.250,00 €
QUAYLE , GARY IAN	****8176*	4.250,00 €
QUINTANILLA ARNAIZ, FRANCISCO JAVIER	***0458**	4.250,00 €
QUINTANILLA RUBALCABA, MARIA JESUS	***3290**	4.250,00 €
QUIROZ SOTO, REINALDO PATRICIO	****2358*	4.250,00 €
RAMIREZ RODRIGUEZ, GEORGIA ALTAGRACIA	***7866**	4.250,00 €
REDONDO GUTIERREZ, MARIA CARMEN	***4878**	4.250,00 €
REDONDO PEREZ VILLAMIL, MARIA ESTHER	***7030**	3.500,00 €
REOYO PEREZ, SARA	***6857**	3.500,00 €
RESINES JIMENO, FRANCISCO DE BORJA	***7247**	4.250,00 €
REVUELTA ESPAÑA, NURIA	***7177**	4.250,00 €
REVUELTA GARCIA, MARTIN	***4114**	4.250,00 €
RICCA RUIZ, ALBERTO	***3325**	4.250,00 €
RIOS COBO, GONZALO	***9001**	4.250,00 €
RIVERO CELIS, JORGE	***7734**	4.250,00 €
RIVERO MARTINEZ, LUZ MARIA	***9927**	3.500,00 €
ROBLES CUESTA, ANA MARIA	***1327**	4.250,00 €
ROBLES FERNANDEZ, MARIA	***4189**	4.250,00 €
RODRIGUEZ BARQUIN, MARCO ANTONIO	***2687**	4.250,00 €
RODRIGUEZ CABEZA, MARIA	***1084**	3.500,00 €
RODRIGUEZ CARREIRA, CAROLINA	***3113**	4.250,00 €
RODRIGUEZ CUESTA, AGUSTIN	***7073**	4.250,00 €
RODRIGUEZ FERNANDEZ, LAURA	***4342**	3.500,00 €
RODRIGUEZ FIGUERAS, SARA	***3716**	3.500,00 €
RODRIGUEZ GONZALEZ, DANIEL	***7362**	4.250,00 €
RODRIGUEZ GUTIERREZ, FRANCISCO	***5511**	4.250,00 €
RODRIGUEZ LAZARO, PAULA	***7657**	4.250,00 €
RODRIGUEZ MARCOS, MIGUEL ANGEL	***4234**	4.250,00 €
RODRIGUEZ NAVARRO, CARMEN LYDIA	***9060**	4.250,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA	***6946**	4.250,00 €
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NATIVIDAD	***9015**	4.250,00 €
ROJAS DE LA TORRE, DIEGO	***7769**	4.250,00 €
ROJO NORIEGA, BELEN	***8737**	4.250,00 €
ROLDAN MERINO, JUAN CARLOS	***6454**	4.250,00 €
ROMERO DIEGO, LUCIA	***6191**	4.250,00 €
RUBIO LASTRA, MONICA	***4107**	4.250,00 €
RUEDA CRESPO, RAFAEL	***8817**	4.250,00 €
RUIFERNANDEZ ROIBAS, HECTOR MANUEL	***0208**	4.250,00 €
RUIZ ALONSO, TAMARA	***4075**	4.250,00 €
RUIZ BOLADO, RUBEN	***9781**	4.250,00 €
RUIZ GARCIA, JOSE LUIS	***9580**	4.250,00 €
RUIZ GONZALEZ, JOSE RAMON	***0462**	4.250,00 €
RUIZ GÜEMES, TAMARA	***9711**	4.250,00 €
RUIZ MENDIGUREN, ANDREA	***7833**	4.250,00 €
RUIZ PEREZ, ALEXIA	***9888**	4.250,00 €
RUIZ PEREZ, CRISTINA	***3445**	3.500,00 €
RUIZ PEREZ, CRISTINA	***9889**	4.250,00 €
RUIZ SANTOS, CAROLINA	***9316**	4.250,00 €
RUIZ VARONA, FELIPE	***0542**	4.250,00 €
SAEZ ALCAZAR, PATRICIA	***1977**	3.500,00 €
SAEZ AMADOR, FRANCISCO JAVIER	***4708**	4.250,00 €
SAGHIR, MOHSIN	***0459**	4.250,00 €
SAINZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	***8397**	4.250,00 €
SAINZ LAVIN, BORJA	***9801**	4.250,00 €
SAINZ SANCHEZ, JOSE LUIS	***9035**	4.250,00 €
SAIZ COZ, CARLOS	***8855**	4.250,00 €
SAIZ DE LA TORRE, PEDRO	***2951**	4.250,00 €
SAIZ FERNANDEZ, MARIA	***9419**	3.500,00 €
SAIZ OSLE, DANIEL	***5163**	4.250,00 €
SAIZ PEREZ, MARTA	***3327**	4.250,00 €
SAIZ TRASPUESTO, ALEJANDRO	***7603**	4.250,00 €
SALDAÑA HERNANDO, MARIA ELENA	***6224**	3.500,00 €
SALGADO BARDON, FERNANDO	***4789**	4.250,00 €
SAMANAMUD RODRIGUEZ, VICTORIA	***9153**	4.250,00 €
SAMPERIO PEREZ, JOSE LUIS	***7801**	4.250,00 €
SAN EMETERIO IGLESIAS, ROBERTO	***7561**	4.250,00 €
SAN MARTIN ESPINA, GONZALO	***7343**	4.250,00 €
SAN MIGUEL MAQUIERA, NEREA	***2622**	3.500,00 €
SANCHEZ BAUTISTA, GABRIEL	***7160**	4.250,00 €
SANCHEZ DIAZ, RAFAEL	***0957**	4.250,00 €
SANCHEZ DIAZ, SARA	***1943**	3.500,00 €
SANCHEZ ECHEVARRIA, LUCIA BELEN	***9968**	4.250,00 €
SANCHEZ FERNANDEZ, JESUS	***3196**	4.250,00 €
SANCHEZ PAZ, GUILLERMO	***9517**	4.250,00 €
SANCHEZ RUIZ, CONCEPCION	***2194**	4.250,00 €
SANCHEZ SANTOS, ADELA	***9826**	3.500,00 €
SANCHEZ SOMOHANO, MARIA ELENA	***2668**	4.250,00 €
SANCHO ORTIZ, VANESA	***3419**	3.500,00 €
SANTANDER SOLANA, CARMEN	***8818**	4.250,00 €
SANTIUSTE TORCIDA, SARA	***5007**	3.500,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
SANTOS ECHEVARRIA, RUTH	***7277**	4.250,00 €
SANZ GONZALEZ, CRISTINA	***2612**	3.500,00 €
SANZ RODRIGUEZ, ANGEL	***6852**	4.250,00 €
SAÑUDO CUEVAS, FRANCISCO GUILLERMO	***7915**	4.250,00 €
SAÑUDO OLMEDO, PABLO	***7834**	4.250,00 €
SAÑUDO RUIZ, PILAR	***3992**	3.500,00 €
SARO CANTOLLA, MONICA	***9142**	4.250,00 €
SCHIAVI, CLAUDIA ELIZABETH	****9037*	3.500,00 €
SEBASTIAN GUTIERREZ, DANIEL	***9054**	4.250,00 €
SECO VEGAS, MARIA CARMEN	***0172**	4.250,00 €
SEGURA MORILLAS, FERNANDO	***9217**	4.250,00 €
SENACH PEÑA, MARIA MILAGROS	***0487**	4.250,00 €
SERRANO GANZO, LUCIA	***6561**	3.500,00 €
SETIEN GONZALEZ, CRISTINA	***7219**	4.250,00 €
SHI, RUXIANG	****1413*	4.250,00 €
SIANCAS OROSCO, SONIA MARLENE	***7344**	3.500,00 €
SIERRA SOLANA, MARIA JOSE	***1831**	3.500,00 €
SOBRAO ARAUJO, REBECA	***6890**	3.500,00 €
SOLANA GARCIA, MARIA SOLEDAD	***5947**	4.250,00 €
SOLANA IMAZ, ALICIA	***0359**	4.250,00 €
SOLER LORICERA, VERONICA	***5093**	4.250,00 €
SOLORZANO WOUDSMA, LUIS	***7441**	4.250,00 €
SOMOHANO GONZALEZ, ESTHER	***5272**	3.500,00 €
SOMOHANO GONZALEZ, MARIA	***5272**	3.500,00 €
STAN, CLAUDIA	****9668*	3.500,00 €
STOCCHI, SIMONE	****6984*	4.250,00 €
SUAREZ IGLESIAS, OSCAR MIGUEL	***3401**	4.250,00 €
TALAVERA COLMAN, NANCY MARIELA	***0946**	4.250,00 €
TAZON FERNANDEZ, SORAYA	***3801**	3.500,00 €
TEJERA CUESTA, MONICA	***4744**	4.250,00 €
TEJERA DEL OLMO, EDUARDO	***3342**	4.250,00 €
TERZYAN, AGHAVNI	****6747*	4.250,00 €
TOCA ECHEVARRIA, MARIA DEL CARMEN	***5938**	4.250,00 €
TORRE CABALLERO, MARTA ISABEL	***8385**	4.250,00 €
TORRE GOMEZ, ALEJANDRA	***3128**	3.500,00 €
TORRE MEDINA, JOSE LUIS	***4574**	4.250,00 €
TORREJON PULIDO, JOSE MARIA	***2377**	4.250,00 €
TOYOS PEREZ, ROBERTO	***8794**	4.250,00 €
TRESGALLO FREIRE, ROSA GEMA	***3355**	3.500,00 €
TRESGALLO HERRERA, EVA	***3833**	4.250,00 €
TRUEBA RODRIGUEZ, VICENTE	***8095**	4.250,00 €
ULLOA SALDAÑA, ANA ISABEL	***8814**	4.250,00 €
UÑA GUTIERREZ, RUBEN	***4536**	4.250,00 €
UR REHMAN, KHATEEB	****6485*	4.250,00 €
URANGA GARCIA, MAIDER	***9718**	3.500,00 €
URQUIJO DIEZ, ALBA	***7622**	4.250,00 €
VALDES GARCIA, LAURA	***5342**	4.250,00 €
VALERO FLECHILLAS, ANDRES MIGUEL	***8391**	4.250,00 €
VALERO SEGASTIZABAL, PABLO	***3987**	4.250,00 €
VALLADARES SANCHEZ, SACHA	***8829**	4.250,00 €
VALLADOLID CHAMORRO, PATRICIA	***4584**	4.250,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
VALLE SOTO, VICTOR JOSE	***7690**	4.250,00 €
VALLIN RUIZ, AMADA	***4157**	4.250,00 €
VALOR SANCHEZ, MARIA SANTOS	***7435**	4.250,00 €
VAN DEN EYNDE LEON, JUAN ANTONIO	***8866**	4.250,00 €
VAZQUEZ GUTIERREZ, MONICA	***3056**	3.500,00 €
VECI PEREZ, ALBA	***9795**	4.250,00 €
VEGA PRAT, CARLOS RAMON	***5596**	4.250,00 €
VELARDE MIRANDA, MARIA VANESA	***0557**	3.500,00 €
VELARDE RIOS, MARTA	***4284**	3.500,00 €
VELARDE SECO, RAUL	***4464**	4.250,00 €
VENA HUERTA, CARIDAD	***0626**	3.500,00 €
VENERO SABIO, MARIA SANDRA	***9229**	4.250,00 €
VENTISCA SANCHEZ, EVA MARIA	***3958**	3.500,00 €
VIADERO TRUEBA, VANESA	***5388**	3.500,00 €
VIDAL PEÑA, JAVIER	***4582**	4.250,00 €
VILLAR CORTES, FERMINA MANUELA	***9689**	4.250,00 €
VILLEGAS RODRIGUEZ, CECILIO	***6263**	4.250,00 €
WU, GUOMEI	****7754*	3.500,00 €
YÁÑEZ SAN SEGUNDO, ELENA	***2904**	3.500,00 €
YE, XIAOLEI	****0559*	4.250,00 €
ZHU, ZHIWEI	****1654*	4.250,00 €
ZHU, ZHIZEN	****4772*	4.250,00 €
ZORRILLA SANTAMARIA, JOSE RAMON	***8964**	4.250,00 €
ZUBIAURRE CHAPERO, ROSA MARIA	***2684**	4.250,00 €
ZUBILLAGA ABASCAL, LUIS	***8279**	4.250,00 €
ZULUAGA PUENTE, PILAR	***6917**	4.250,00 €
ZUÑIGA MUÑOZ, DERLY	****2734*	3.500,00 €

Orden de convocatoria: Orden HAC/18/2019, de 8 de marzo.

Aplicaciones presupuestarias: 06.09.494M.473, 06.09.494M.485 y 06.09.494M.771.

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
3CRIPTADOS, S.COOP.	F39879457	14.000,00 €
ADIS, S.COOP.	F39851415	9.585,38 €
AFINCAS RODRIGUEZ FUENTE, S.COOP.	F39878574	15.000,00 €
AGAIN COMUNICACIÓN, S.L.L.	B39593595	8.003,30 €
AGRUPACION AUTONOMOS COMERCIO Y SECTOR SERVICIOS DE CANTABRIA CYSA	G39712930	6.823,93 €
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	G39412572	15.517,98 €
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	G39412572	13.820,40 €
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE	G39412572	6.368,68 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
CANTABRIA ACEL		
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	G39412572	29.999,99 €
AMIEVA.PEREZ2010, S.L.L.	B39874466	12.000,00 €
AMIEVA.PEREZ2010, S.L.L.	B39874466	19.123,48 €
AMIGOS SURF PROJECT, S.L.L.	B39876248	15.000,00 €
ANTONIO ROBINET S.COOP.	F39038120	24.111,29 €
AORA CONECTA, S.L.L.	B39801717	25.000,00 €
API SALUD S.L.L.	B39845136	23.415,27 €
ASESORIA GESTEMSA, S.L.L.	B39768270	25.000,00 €
ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACES CANTABRIA	G39722004	8.000,00 €
ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACES CANTABRIA	G39722004	5.250,00 €
ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACES CANTABRIA	G39722004	17.000,00 €
ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA- ATA CANTABRIA	G39672621	13.500,00 €
ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA- ATA CANTABRIA	G39672621	29.999,99 €
ASOCIACION EMPRESARIAL DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE CANTABRIA AECOSAL	G39659966	29.999,99 €
AUDIETUR S.COOP.	F39836549	5.779,96 €
CANTABRIA DE TURBA, S.COOP.	F39041546	18.475,96 €
CANTABRIA RECICLA, S.COOP.	F39879200	10.000,00 €
CENFOR SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA	F39446984	5.000,00 €
CENFOR SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA	F39446984	5.000,00 €
CENFOR SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA	F39446984	4.000,00 €
COOPMETAL CANTABRIA, S.COOP.	F39337175	25.000,00 €
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VERDEMAR	F39012943	3.500,00 €
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VERDEMAR	F39012943	3.500,00 €
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VERDEMAR	F39012943	25.000,00 €
E MAIN, S.COOP.	F39878871	14.000,00 €
ECOTIERRUCA, S.COOP. CANT.	F39861729	3.236,90 €
EL SALVADOR DE ENSEÑANZA, S.COOP	F39034129	21.455,86 €
EL SEL ISLA, S.L.L.	B39796909	12.439,06 €
EN FORMA SANTANDER, S.L.L.	B39833918	3.500,00 €
EN FORMA SANTANDER, S.L.L.	B39833918	21.951,33 €
EPRO ESCENA PROFESIONAL S.COOP.	F39849898	25.000,00 €
ESCUELA TIPI19, S.COOP.	F39876495	15.000,00 €
ESCUELA TIPI19, S.COOP.	F39876495	16.113,44 €
ESMOLDCOM ANITAT, S.L.L.	B39686969	13.212,73 €
HERMANAS MARIDUEÑA, S.COOP.	F39879838	10.000,00 €
IZAR S. COOP.	F39398557	3.500,00 €
IZAR SOCIEDAD COOPERATIVA	F39398557	8.015,18 €
KOA ESCUELA DE SURF, S.L.L.	B39796289	6.865,20 €
LA ECOTIENDA DE CASTRO, S.L.L.	B39812169	3.500,00 €
LA TRAMOYA, S.COOP.	F39874649	10.000,00 €
LA TRAMOYA, S.COOP.	F39874649	8.500,96 €
LOS DEL CAMINO S.COOP. DE CANTABRIA	F39865894	8.866,25 €
MAC WEB S. COOP	F39818703	18.953,21 €
MADRAZO BLANCO HERMANOS, S.L.L.	B39356480	14.276,22 €
MAREMAGNO COMUNICACIÓN, S.L.L.	B39878244	17.000,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
MAREMAGNO COMUNICACIÓN, S.L.L.	B39878244	8.241,29 €
MEDIO RURAL ACTIVO S.COOP.	F39748645	3.867,61 €
MEGAFIBRA, S.L.L.	B39879036	10.000,00 €
NEXTCEL IBERIA, S.COOP.	F39874706	10.000,00 €
NEXTCEL IBERIA, S.COOP.	F39874706	9.876,01 €
ORIGINAL SARON, S.COOP.	F39879234	10.000,00 €
OXYMAR CANTABRIA, S.L.L.	B39769856	18.150,00 €
PASMEN, S.COOP.	F39878061	12.000,00 €
PASMEN, S.COOP.	F39878061	16.147,16 €
PORCHAVOLI, S.L.L.	B39877311	10.000,00 €
PORCHAVOLI, S.L.L.	B39877311	15.017,77 €
PREVIAF SANTANDER, S.COOP.	F39873294	12.000,00 €
PREVIAF SANTANDER, S.COOP.	F39873294	18.961,08 €
QUESERA CUEVA SANTA, S.COOP. CANT.	F39841671	3.539,37 €
R REHAB TORRELAVEGA, S.COOP.	F39879127	15.000,00 €
R REHAB TORRELAVEGA, S.COOP.	F39879127	7.549,43 €
S. COOP. SEASAN SERVICIO DE AYUDA SANTOÑA	F39317078	3.500,00 €
S. COOP. SEASAN SERVICIO DE AYUDA SANTOÑA	F39317078	4.000,00 €
S. COOP. SEASAN SERVICIO DE AYUDA SANTOÑA	F39317078	3.500,00 €
S. COOP. SEASAN SERVICIO DE AYUDA SANTOÑA	F39317078	3.500,00 €
SAIZ Y MONTOLIU S.L.L.	B39851555	3.500,00 €
SAIZ Y MONTOLIU S.L.L.	B39851555	8.413,24 €
SANTANDER ES MUNDIAL, S.L.L.	B39836556	7.519,77 €
TECNICAP ELECTRICA, S.L.L.	B39771753	9.126,06 €
TIME 4 TRAINING, S.L.L.	B39877188	12.000,00 €
TIMEOUT SCAPE, S.COOP.	F39863345	5.604,42 €
TRAMITES FACILES SANTANDER S.L.L.	B39552815	4.502,81 €
TRAVESÍA CANTÁBRICA, S.L.L.	B39860622	25.000,00 €
UNION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA UTAC	G39584842	18.140,02 €
UNION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA UTAC	G39584842	29.999,99 €

Orden de convocatoria: Orden HAC/30/2019, de 22 de abril.

Aplicación presupuestaria: 06.09.494M.474.02.

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a destinadas a fomentar la contratación juvenil.

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
ASTARLOA DIAZ-BUSTAMANTE, JULIO	***8217**	13.000,00 €
CAGIGAL GONZALEZ, MIGUEL	***9161**	13.000,00 €
CASTILLA 54 S.L.	B39813530	13.000,00 €
DINGEMAS INGENIERIA, S.L.P.	B39736293	6.000,00 €
DINGEMAS INGENIERIA, S.L.P.	B39736293	13.000,00 €
DISEÑOS JULIO S.L.	B39658083	13.000,00 €
EL TALLER DEL MODELISTA S.L.	B39775010	14.000,00 €
ELKEY TRAILER S.L.	B39873377	14.000,00 €

CVE-2021-2919

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO
ELKEY TRAILER S.L.	B39873377	14.000,00 €
FYMARQ PERITACIONES SLNE	B39741939	13.000,00 €
G.A. ALBERTO Y EDUARDO S.L.	B39469713	6.000,00 €
GARCIA PARDO, MARIA JOSE	***8237**	13.000,00 €
GODAS VALEIRAS, JOSE	***3288**	6.000,00 €
GONZALEZ TERAN, ALFREDO J.	***0092**	14.000,00 €
GREEN CODE SOLUCIONES Y SERVICIOS IT S.L.	B39824982	6.000,00 €
GUTIERREZ FERNANDEZ, VERONICA	***3003**	14.000,00 €
HOREQUIP AIRPURE S.L.	B39677745	6.000,00 €
JAEN SANCHO, JOSE DOMINGO	***6599**	6.000,00 €
JESUS MONJE E HIJOS, S.C.	J39247127	13.000,00 €
JUNCO CUEVAS , ANIBAL	***2763**	7.000,00 €
JUNCO CUEVAS , ANIBAL	***2763**	7.000,00 €
KHAN ALI FRANCO, ANUAR	***4064**	13.000,00 €
LAFUENTE FERNANDEZ, MARIA JOSE	***9765**	6.000,00 €
LANZA LLANDERA, ROSA ANA	***7567**	13.000,00 €
LLORENTE SALAZAR, LEIRE	***7919**	13.000,00 €
MARTINEZ FERNANDEZ, MARTA	***5028**	6.000,00 €
NETCAN TECHNOLOGIES S.L.	B39815329	13.000,00 €
NETCAN TECHNOLOGIES S.L.	B39815329	13.000,00 €
OLIVERO JADO, VIRGINIA	***4065**	6.000,00 €
PINEDA GOMEZ, DIEGO	***6141**	6.000,00 €
REDONDO GALVAN, ROSA ANA	***5899**	13.000,00 €
REPARACIONES MECANICAS LA ESTELA S.C.	J39814827	6.000,00 €
SERRANO ABASCAL, JAVIER	***9279**	6.000,00 €
TERAN MARTINEZ, JESUS	***7005**	4.000,00 €
TRESPALACIOS NORIEGA, SHEILA	***3190**	13.000,00 €
UKYFU RACING S.L.	B39833090	13.000,00 €
UNICODE, S.L.	B39513056	6.000,00 €
VALIJE VILLARIAS, MARIA CONSUELO	***7014**	6.000,00 €
VANGEL NORTE S.L.	B87520813	13.000,00 €
VOILA ESTUDIO CREATIVO, S.L.U	B39872783	6.000,00 €

Santander, 30 de marzo de 2021.

La secretaria general,

Vanessa Martínez Saiz.

2021/2919

CVE-2021-2919

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-2990 *Resolución de modificación a la Resolución de concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 47/2020, de 17 de julio, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de esos centros, para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, de fecha 27 de noviembre de 2020.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de fecha 27 de noviembre de 2020, se conceden distintas subvenciones de concesión directa a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de esos centros, para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- A la vista del artículo 7.2 "Solicitudes... La solicitud de la subvención para los usuarios de los centros residenciales, recogida en el Anexo III, podrá realizarse bien directamente por ellos, sus representantes legales o, en su caso, sus herederos..." se advierten que en la Resolución se comete el error de "inadmitir solicitudes de usuarios fallecidos con anterioridad a la fecha del periodo subvencionable".

Tercero.- El 5 de enero de 2021 la entidad Residencias Geriátricas de Cantabria, con CIF B39319363, interpone recurso de alzada contra la Resolución de la directora del ICASS, de 27 de noviembre de 2020, de concesión de las subvenciones de concesión reguladas por el Decreto 47/2020, de 17 julio. En dicha Resolución se inadmite la solicitud de la citada entidad por presentarse fuera de plazo (artículo 7 Decreto 47/2020, de 17 de julio). Con fecha 18 de febrero de 2021 se dicta Resolución de estimación parcial del recurso de alzada, retrotrayendo el procedimiento al momento inmediatamente posterior a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- El artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos corresponderá al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

Tercero.- El artículo 10 del Decreto 47/2020, de 17 de julio, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de esos centros, para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas du-

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

rante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que la Resolución de concesión se realizará por la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER una subvención a la entidad Residencias Geriátricas de Cantabria, S. L. con plazas, concertadas o no concertadas, que, como consecuencia de la crisis del COVID-19 y las medidas adoptadas para hacerla frente, han quedado vacantes o reservadas sin cubrir, por las cantidades definidas en el Anexo I (queda modificado el Anexo I en el que se incluyen esta residencia y se elimina el Anexo III de la Resolución original de fecha 27 de noviembre de 2020).

Segundo.- Modificar el Anexo IV Subvenciones concedidas a residentes.

Tercero.- Modificar el Anexo VI Solicitudes inadmitidas a residentes.

Santander, 31 de marzo de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

ANEXO I.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A RESIDENCIAS

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA/ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
			IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN (€)	POR PLAZAS CONCERTADAS	POR PLAZAS PRIVADAS
COVRES_2020_38	B39319363	RESIDENCIAS GERIATRICAS DE CANTABRIA S.L.	47.471,54	47.471,54	-

ANEXO IV.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A RESIDENTES

Numero expediente	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF USUARIO	SUBVENCION (€)
COVRES_2020_11_Res.7	RCIA LA CARIDAD	VIDAL	GARRIDO	SERNA	***5231**	1.690,50 €
COVRES_2020_34_Res.2	RS VIRGEN DE LA BARQUERA	ROSA	RUIZ	SANCHEZ	***4662**	533,19 €
COVRES_2020_38_Res.1	RS LOS ROBLES	ENCARNACION	BENITO	JIMENEZ	***3278**	119,39 €
COVRES_2020_38_Res.2	RS LOS ROBLES	VICTORIA	GOMEZ	GUTIERREZ	***4281**	442,85 €
COVRES_2020_38_Res.3	RS LOS ROBLES	JOSEFINA A.	GOMEZ	PUENTE	***9786**	563,57 €

ANEXO VI.

SOLICITUDES INADMITIDAS A RESIDENTES

Numero expediente	CENTRO	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	CAUSA
COVRES_2020_6_Res.1	SAN FRANCISCO DE REINOSA	LUCIA	ESTEBANEZ	FERNANDEZ	*****	El solicitante falleció con anterioridad a la fecha del periodo subvencionable, (declaración del estado de alarma).
COVRES_2020_35_Res.3	RS LIMPIAS	CARMEN	PASCUAL	TORRE	***9474**	El solicitante falleció con anterioridad a la fecha del periodo subvencionable, (declaración del estado de alarma).

2021/2990

CVE-2021-2990

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-2933 *Segunda convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020.*

Dentro de la convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 29 de diciembre de 2020, se incluían diez programas distintos en dos líneas. Uno de ellos, el Programa de Formación de Gestores de Investigación "Ges-Val", cuyo objeto es la contratación de gestores de investigación a través de un contrato formativo en prácticas. En este programa una de las plazas ha quedado desierta debido a que no hay candidatos para cubrirla que cumplan los requisitos, por lo que se vuelve a convocar la plaza que ha quedado libre, con idénticas bases que las convocadas en su momento y un plazo de presentación de solicitudes de 12 de abril al 12 de mayo de 2021.

Santander, 26 de marzo de 2021.

El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta Fernández.

[2021/2933](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-2994 *Resolución de concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2020-2021. Expediente AYT/861/2020.*

Por Resolución de Alcaldía 375/2021, de 30 de marzo, se ha resuelto el expediente AYT/861/2020, relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2020-2021, cuyo contenido se transcribe a continuación con las debidas medidas de protección de datos de carácter personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria, publicadas en el BOC nº 161, de 21 de agosto de 2020.

Considerando el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases reguladoras específicas,

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

RESUELVO

PRIMERO.- No admitir las solicitudes relacionadas a continuación, al carecer de la documentación preceptiva establecida en el artículo 4 de las Bases Reguladoras y, después de notificarse y concederse un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se ha aportado la documentación requerida:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.
46	2.212	13787293N
47	2.213	13980931J
48	2.214	13980931J
84	2.351	04655824A
97	2.379	21140261H

SEGUNDO.- Excluir a los solicitantes que se relacionan a continuación por incumplir el requisito exigido en el artículo 3.3 de las bases reguladoras de hallarse al corriente con la Hacienda local municipal:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.
28	2.153	72137197C
55	2.256	72143630J
56	2.257	72143630J
57	2.258	72143630J
58	2.259	72143630J

TERCERO.- No admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, por exceder los ingresos de los solicitantes de la cuantía establecida en el artículo 2 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.
1	1.994	72127218T
2	1.995	72127218T
10	2.057	72096637D
11	2.058	72096637D
12	2.090	72153403B
13	2.095	10806433K
31	2.159	72127105W
32	2.160	72127105W
37	2.182	13929728P
50	2.227	13926930Q
52	2.250	13916376L
53	2.252	72096506Q
54	2.253	72096506Q
67	2.300	7032482R
68	2.301	7032482R
72	2.320	72124279M
73	2.321	72124279M

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

CUARTO.- Admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, y establecer el siguiente reparto para el curso académico 2019-2020, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones obtenidas y el cálculo realizado conforme a la fórmula dispuesta en el artículo 2 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.	PUNTOS	IMPORTE
3	2.004	13931973E	120	307,69 €
4	2.005	13931973E	120	666,67 €
5	2.032	72047892R	110	282,05 €
6	2.041	13983651L	100	256,41 €
7	2.042	13983651L	100	256,41 €
8	2.043	72155209T	100	555,56 €
9	2.048	72288930E	110	282,05 €
14	2.108	72096503S	120	307,69 €
15	2.109	72096503S	120	307,69 €
16	2.113	72141265V	120	307,69 €
17	2.114	72141265V	120	307,69 €
18	2.115	72097809P	120	307,69 €
19	2.116	72097809P	120	307,69 €
20	2.117	72097809P	120	307,69 €
21	2.124	72103425N	100	555,56 €
22	2.127	72125655R	100	256,41 €
23	2.128	72125655R	100	256,41 €
24	2.132	13982826E	100	256,41 €
25	2.133	13982826E	100	256,41 €
26	2.151	72093140P	100	256,41 €
27	2.152	72093140P	100	256,41 €
29	2.155	Y1627655M	120	307,69 €
30	2.156	Y1627655M	120	307,69 €
33	2.161	71700059C	100	256,41 €
34	2.162	71700059C	100	256,41 €
35	2.163	72097726R	130	333,33 €
36	2.164	72097726R	130	333,33 €
38	2.188	13772592P	110	282,05 €
39	2.189	21140258S	110	611,11 €
40	2.204	13943223N	120	307,69 €
41	2.205	13943223N	120	307,69 €
42	2.208	7225653E	100	256,41 €
43	2.209	13937384M	90	230,77 €
44	2.210	72091760P	120	307,69 €
45	2.211	72091760P	120	307,69 €
49	2.215	20207759M	110	282,05 €
51	2.228	46620639F	90	230,77 €
59	2.260	72093412G	110	282,05 €
60	2.291	13918065Y	90	230,77 €
61	2.292	07513122B	130	333,33 €
62	2.293	07513122B	130	333,33 €
63	2.294	07513122B	130	333,33 €
64	2.297	72094780S	110	282,05 €
65	2.298	72096462H	100	256,41 €
66	2.299	72096462H	100	256,41 €
69	2.313	72127572D	110	282,05 €
70	2.314	72128523V	130	333,33 €
71	2.315	72128523V	130	333,33 €
74	2.331	Y6370281	100	256,41 €
75	2.332	72138277L	120	307,69 €
76	2.333	72138277L	120	307,69 €
77	2.334	72124269H	110	282,05 €
78	2.335	72124269H	110	282,05 €
79	2.341	08997695A	100	256,41 €
80	2.342	08997695A	100	256,41 €
81	2.345	72125601Q	100	256,41 €
82	2.346	72098711J	100	256,41 €
83	2.347	72098711J	100	256,41 €
85	2.352	Y2843292T	110	282,05 €
86	2.355	13981388X	120	307,69 €
87	2.358	72096384D	110	282,05 €

CVE-2021-2994

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.	PUNTOS	IMPORTE
88	2.364	72131492L	110	282,05 €
89	2.365	72131492L	110	282,05 €
90	2.366	13981257V	110	282,05 €
91	2.367	13983616F	110	282,05 €
92	2.368	13983616F	110	282,05 €
93	2.369	Y0295395C	110	282,05 €
94	2.375	72178827C	100	256,41 €
95	2.376	72178827C	100	256,41 €
96	2.378	72138427P	110	282,05 €
98	2.380	13933182N	110	282,05 €
99	2.381	72152284L	110	611,11 €

QUINTO.- Disponer un gasto total de 22.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2021.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras específicas, **para proceder al pago de las subvenciones**, todos los beneficiarios **tendrán que presentar la/s factura/s** correspondientes por importe igual o superior al importe concedido, **en el improrrogable plazo de 20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria; para la justificación de los **gastos de matrícula universitaria**, se aportará en el citado plazo el **documento justificativo de matrícula debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma**.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos municipal, así como en la página web municipal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución sólo podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el Recurso de Reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 31 de marzo de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/2994

CVE-2021-2994

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-2995 *Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se modifica la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía Santander a Punto, para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 526265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526265>).

Modificar la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía "SANTANDER A PUNTO", cuyo extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2020, por el que se aprueba convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía Santander a Punto para el año 2020, de fecha 8 de octubre de 2020 en BOC nº 194, para el PROGRAMA I: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS y PROGRAMA II: AYUDAS DE LUCHA Y ADAPTACIÓN DEL COMERCIO, LA HOS-TELERÍA Y LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID19 y sus posteriores modificaciones sustituyendo en todos los artículos y apartados las fechas límite de pago de las facturas del 8 de abril por el 8 de mayo y las fechas límite de presentar los justificantes del 15 de abril por el 15 de mayo.

Santander, 31 de marzo de 2021.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
Daniel Portilla Fariña.

2021/2995

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-2706 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de vivienda en calle Belén, 12, 2º. Expediente URB/2061/2020.*

Decreto del concejal delegado, UOA nº 295/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, de concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de vivienda sita en calle Belén, nº 12, 2º, del municipio de Castro Urdiales, a instancia de D. Jesús García López.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D. Jesús García López para ampliación de vivienda sita en c/ Belén, n.º 12, 2º, de este municipio, con referencia catastral 2538505VP8023N0003GP.

SEGUNDO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

QUINTO. Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos de liquidación de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

SEXTO. Notificar al interesado(...)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 17 de marzo de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios, y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2021/2706

CVE-2021-2706

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2021-2930 *Información pública de solicitud de licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio El Rincón, polígono 13, parcela 133, referencia catastral 39031AO13001330000EW.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores ("Boletín Oficial del Estado" 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 25 de marzo de 2021.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

[2021/2930](#)

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-2980 *Información pública de expediente para reconstrucción y cambio de uso de edificación en Prado del Rey. Expediente 192/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido doña Cristina Ordóñez Ruiz, para la reconstrucción y cambio de uso de una edificación existente en una parcela del sitio Prado del Rey en Liérganes, con referencia catastral 000109800VP30B0001QQ.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 30 de marzo de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/2980

CVE-2021-2980

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-2893 *Información pública de solicitud de autorización para la ampliación y reforma interior de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Cabezas, en San Miguel de Meruelo. Expediente 715/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Rubén León San Emeterio, de concesión de autorización para la ampliación y reforma interior de una vivienda unifamiliar aislada, situada en suelo rústico, con referencia catastral 39043A002000460001JG, ubicada en barrio Cabezas, en San Miguel de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 29 de marzo de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2021/2893](#)

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-2687 *Información pública de expediente para la instalación de dos módulos desmontables y transportables para perros y ovejas en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por CANTUR, SA, para obras de instalación de dos módulos desmontables y transportables para perros y ovejas en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2021/2687](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-2877 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto, 5 en la calle Corceño, entre el número 53 y 55.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 8 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 5, c/ Corceño, entre el nº 53 y 55, a propuesta de D. Gerardo Badalá Marcano, sometiendo a información al público el mismo por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del edificio municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 20 de marzo de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia.

Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/2877

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-2935 *Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Aprobada provisionalmente, por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2020, la propuesta, formulada por las mercantiles El Sardinero, S. A. y Gran Casino del Sardinero, S. A., de modificación puntual de las fichas de ordenación 1.08, 4.16 y 1.06 (nueva 2.57) del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondientes a los edificios del Gran Casino, sito en la Plaza de Italia, y los Hoteles Hoyuela y París, sitos en la avenida de los Hoteles.

Sustanciado el trámite de evaluación ambiental; habiéndose emitido informe ambiental estratégico por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial el 8 de mayo de 2018 (BOC 24/04/2020), conforme establece la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Control Ambiental Integrado, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Habiendo sido emitido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, preceptivo de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del R.D. 2591/1998, al hallase los edificios afectados por la modificación dentro del área de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander.

Constando en el expediente, conforme a lo exigido por el artículo 56 de la Ley de Cantabria 11/1998, del Patrimonio Cultural y artículo 3.f) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural, el informe favorable de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte emitido el 18 de enero de 2021, con la aclaración efectuada en fecha 5 de febrero de 2021, en el que se imponen las condiciones que se incluyen en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Vistos lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 3.g) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

El concejal-delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, presentada por El Sardinero, S. A. y Gran Casino del Sardinero, S. A., consistente en la modificación de las fichas de ordenación 1.08, 4.16 y 1.06 (nueva 2.57), correspondientes a los edificios del Gran Casino, sito en la Plaza de Italia, y los Hoteles Hoyuela y París, sitos en la avenida de los Hoteles.

De acuerdo con las condiciones impuestas en el informe de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte:

— En la ficha 1.08, correspondiente al Casino constará expresamente que:

En los muros de carga podrán abrirse los huecos que constan en la ficha. Los proyectos de obra correspondientes contendrán una justificación de su capacidad estructural y de no afectación a la estabilidad general del edificio. La fachada posterior del edificio es visible y ha de ser atendida como tal en cuanto al tratamiento de canalizaciones. Los elementos de instalaciones deberán estar integrados en la fachada del Casino.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

— En la ficha 2.57, correspondiente al Hotel Paris, constará expresamente que:

El rasgado de ventanas se ajustará a la documentación gráfica de la Modificación Puntual del Plan Especial".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de marzo de 2021.

El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/2935

CVE-2021-2935

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-2422 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Losvia, de Lamadrid. Expediente 26/2021.*

Por doña Felipa Sánchez Román se solicita autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Losvia de Lamadrid (Valdáliga), en la parte de la parcela con la referencia catastral 39091A008000550000PB que está fuera de los límites del Parque Natural de Oyambre, resultando que toda ella está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección -expediente municipal número 26/2021-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 17 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2021/2422

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-2904 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos, de la entidad denominada Asociación Empresarial y Comercio de Medio Cudeyo (ASECOMEDE), con número de depósito 39000263.*

Se ha presentado, en fecha 19 de marzo de 2021, solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Asociación Empresarial y Comercio de Medio Cudeyo (ASECOMEDE, Depósito número 39000263), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos.

Su ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito funcional estará constituido por aquellos empresarios que desarrollen principalmente su actividad en el municipio de Medio Cudeyo y pertenezcan al sector del comercio, la hostelería o servicios, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, doña Almudena Vega Samperio y doña Elena Zubiaurre Ariznabarreta en calidad de Presidenta y Secretaria de la entidad, respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Asociación Empresarial y Comercio de Medio Cudeyo (ASECOMEDE) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2021/2904

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2021-2905 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004831.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Mihai Chis, con domicilio en calle Cotolino, 5, portal 5, bajo A, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Mihai Chis, con CIF ***7767*, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004831, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 30 de marzo de 2021.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

2021/2905

CVE-2021-2905

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2021-2906 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004859.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Maritime Vmk, SC, con domicilio en calle Cotolino, 5, portal 5, bajo A, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Maritime Vmk, SC, con CIF J398*****, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004859, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o sub-contratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 30 de marzo de 2021.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

2021/2906

CVE-2021-2906

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-2883 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022.*

Primero.- Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, el proyecto "Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022", a efectos de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero.- El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle c/ Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Cuarto.- El plazo de presentación de alegaciones o sugerencias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse aportaciones a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 29 de marzo de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/2883

CVE-2021-2883

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2021-2885 *Anuncio por el que se notifica la ampliación del plazo de la fase de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo.*

El 9 de marzo de 2021 se publicó en el BOC anuncio de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, por el que se somete a Información Pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo.

En dicho anuncio se especificaba que el texto completo del citado proyecto de Decreto podía consultarse en el portal web de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en la dirección www.dgmedionatural.cantabria.es y en el Portal de Transparencia a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>.

Debido a una incidencia técnica entre los días 10 y 24 de marzo, alguno de los documentos que forman parte del proyecto de Decreto no estaban a disposición de los interesados en los portales indicados, impidiendo en dichos días formular las alegaciones y aportaciones al contenido del texto en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, de oficio, se acuerda la ampliación del plazo por el máximo que permite el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que el proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo, será sometido a Información Pública hasta el día 10 de junio de 2021.

La documentación seguirá estando disponible en la forma prevista en el anuncio publicado el 9 de marzo de 2021.

Santander, 29 de marzo de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/2885

CVE-2021-2885

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-2917 *Información pública de la incoación de procedimiento administrativo para el ejercicio de potestad de investigación de la situación física y jurídica de finca con referencia catastral 39060A022000120000FX. Expediente 2021/1306.*

En este Ayuntamiento se instruye expediente de investigación sobre la titularidad del bien con la siguiente descripción catastral:

Referencia catastral: 39060A022000120000FX.

Localización: Polígono 22, parcela 12, La Peña, Reocín (Cantabria).

Clase: Rústico.

Uso principal: Agrario.

Superficie gráfica: 985 m2.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del RD 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, se procede a abrir trámite de información pública mediante exposición de un ejemplar de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al transcurso de los quince días de exposición del ejemplar del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán comparecer y presentar ante la Corporación las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Puente San Miguel, 30 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2021/2917

CVE-2021-2917

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-2875 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización, con una potencia de 463,5 kW, en Plaza Manuel Llano, s/n. Expediente 65550/20.*

LIBERBANK S. A. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de climatización, con una potencia de 463.5 kW de potencia, a instalar en la calle Plaza Manuel Llano, s/n.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 19 de marzo de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2021/2875](#)

CVE-2021-2875

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-2892 *Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento ordinario 676/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, Nº 676/19 a instancia de MARÍA GLORIA FUENTE GARCÍA, frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, y PREVENCIÓN UNIVERSAL, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 09/03/2021, y auto de aclaración de fecha 25/03/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA GLORIA FUENTE GARCÍA frente a PREVENCIÓN UNIVERSAL, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad bruta de 981,92 euros, incrementada con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo".

"ACUERDO subsanar la sentencia dictada en estas actuaciones en sentido de sustituir el último apartado del antecedente de hecho segundo por el siguiente:

"Abierto el acto, la actora se afirmó y ratificó en el contenido de su demanda, desistiendo de la misma respecto de la empresa CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, y recibido el pleito a prueba se practicó la documental e interrogatorio de la demandada, tras lo cual se dio por terminado el acto, quedando los Autos vistos para sentencia".

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, y PREVENCIÓN UNIVERSAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/2892

CVE-2021-2892

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3037 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 321/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000321/2020 a instancia de Justo Alonso Berdasco frente a Construcciones y Rehabilitaciones Bizkaia Cantabria, S. L. y José Luis Gómez Fernández, en los que se ha dictado cédula de fecha 31/03/21, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Construcciones y Rehabilitaciones Bizkaia Cantabria, S. L. y José Luis Gómez Fernández, con domicilio en Teodoro Calderón, 4, bajo, y barrio Riaño, 68A, Torrelavega y Riaño de Ibio, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular en el acto del juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 14 de abril de 2021 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 30 de marzo de 2021.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Rehabilitaciones Bizkaia Cantabria, S. L. y José Luis Gómez Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3037

CVE-2021-3037

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2021-2913 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de recargo por seguridad y medidas de higiene en el trabajo 91/2018.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos recargo por seguridad y medidas de higiene en el trabajo 91/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 09/06/2021, a las 08:30 horas, en la Sala de Vistas, nº 9, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 23 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2021/2913

CVE-2021-2913

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA****CVE-2021-2912** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 519/2019.*

Doña Belén González Vallejo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000519/2019, a instancia de doña ALEXANDRA TIUTICOCA contra AVELLANEDA DE RESTAURACIÓN, SCP, JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ y LUIS GUTIÉRREZ MUÑOZ se ha dictado SENTENCIA de fecha 3 de marzo de 2021 haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AVELLANEDA DE RESTAURACIÓN, SCP, JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ y LUIS GUTIÉRREZ MUÑOZ, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de marzo de 2021.

La letrada de la administración de justicia,
Belén González Vallejo.

2021/2912

CVE-2021-2912

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE MADRID

CVE-2021-2910 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 744/2020.*

Doña María Teresa Estrada Barranco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 744/2020 en materia de resolución de contrato seguido en este juzgado de lo Social, a instancia de D. LUIS MIGUEL SEGURA FIGUEROO frente a FOGASA y LANCHOA MADRID SL se ha dictado SENTENCIA en fecha 22/02/2021.

Hallándose en ignorado paradero la demandada LANCHOA MADRID SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en plazo de CINCO DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LANCHOA MADRID SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 17 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Teresa Estrada Barranco.

2021/2910

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2021-2404 *Notificación de sentencia en juicio verbal 334/2019.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue juicio verbal 334/2019, a instancia de MIGUEL ÁNGEL SANPEDRO PALACIO, frente a DON BERNARDO MARTÍNEZ ARISQUETA y otros, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 contra la que no cabe recurso alguno de conformidad con la nueva redacción del art. 455.1 LEC.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DON BERNARDO MARTÍNEZ ARISQUETA, con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 17 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

2021/2404

CVE-2021-2404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2920 *Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 17/2021.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de W.A.H.H., frente a Hamadi Echarkaoui El Archi, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 25 de marzo de 2021:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado Órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000017/2021 arriba referenciado seguido por delito leve de maltrato de obra (artículo 147.3 cp).

PERSONA QUE SE CITA: Hamadi Echarkaoui El Archi.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 4 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 4.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Maltrato de obra (artículo 147.3 cp).

LUGAR:

FECHA DE LOS HECHOS: 29 de diciembre de 2020.

Denunciado/a: Hamadi Echarkaoui El Archi.

En Torrelavega, a 25 de marzo de 2021.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: Hamadi Echarkaoui El Archi.

DOMICILIO: Gallo (El), 8 D, 3º B, Santiago de Cartes.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hamadi Echarkaoui El Archi, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 25 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

[2021/2920](#)

CVE-2021-2920